UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

"REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA

AUTORA: ANA DOLORES GRANDA ARMIJOS

DIRECTOR: DR. FELIPE NEPTALÍ SOLANO GUTIÉRREZ Mg. Sc

Loja – Ecuador

2017

CERTIFICACIÓN

Dr. Felipe Neptali Solano Gutierrez, Mg. Sc. DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIDAD DE ECDUCACIÓN A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA Y DIRECCIÓN DE TESIS.

CERTIFICO:

Haber dirigido y revisado prolijamente el contenido y forma del presente trabajo de investigación jurídica presentado por la postulante: Ana Dolores Granda Armijos, bajo el título de: **"REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR",** por lo que la presente tesis cumple con las normas de graduación vigentes en la Universidad Nacional de Loja, por lo que autorizo su presentación ante el respectivo Tribunal de Grado.

Loja, marzo del 2017

.....

Dr. Felipe Neptali Solano Gutierrez, Mg. Sc.
DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Yo, Ana Dolores Granda Armijos, declaro ser autor(a) del presente trabajo de Tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes Jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual

Firma: _____

Autora: Ana Dolores Granda Armijos

Cédula: 1104527005

Fecha: Loja, marzo del 2017.

CARTA DE AUTORIZACION DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCION PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACION ELECTRONICA DEL TEXTO COMPLETO

Yo, Ana Dolores Granda Armijos, declaro ser autor(a) de la tesis Titulada **"REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR",** como requisito para optar al título de **ABOGADA***;* autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de su visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de Información de país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero. Para constancia de esta autorización en la ciudad de Loja a los 30 del mes de marzo del dos mil diecisiete, firma la autora.

Firma:_____

Autor: Ana Dolores Granda Armijos

Cedula: 1104527005

Dirección: Loja , calles Argentina y Sevilla de Oro

Correo Electrónico: anagrandaarmijos@yahoo.es

Teléfono: 0986441001

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Director de Tesis: Dr. Felipe Neptali Solano Gutiérrez. Mg. Sc.

Tribunal de Grado: DR. Augusto Patricio Astudillo Ontaneda (PRESIDENTE)

Dr. Igor Vivanco Muller Mg. Sc.

Dr. Marcelo Armando Costa Cevallos. Mg. Sc

AGRADECIMIENTO.

Agradezco a la Universidad Nacional de Loja, prestigiosa Universidad de nuestro país, por darme la oportunidad de prepararme profesionalmente.

A la Unidad de Educación a Distancia, la misma que rompiendo las barreras del tiempo y espacio brinda las facilidades necesarias para formarnos profesionalmente.

A mi familia, docentes y amigos que de una u otra manera creyeron en mis capacidades para obtener una profesión.

……..

La Autora

DEDICATORIA

El presente trabajo va dedicado a mi familia, ya que han sido el pilar fundamental para seguir adelante y de esta manera poder culminar mi carrera profesional.

……..

La Autora

TABLA DE CONTENIDOS.

PORTADA
CERTIFICACIÓN
AUTORÍA
AGRADECIMIENTO
DEDICATORIA
1. Título.
2. Resumen.
   2.1 Abstract
3. Introducción.
4. Revisión de Literatura.
   4.1. Marco conceptual.
   4.2. Marco Doctrinario.
   4.3. Marco Jurídico.
   4.4. Legislación Comparada.
5. Materiales y Métodos.
6. Resultados.
7. Discusión.
8. Conclusiones.
9. Recomendaciones.
   9.1. Propuesta de Reforma Jurídica.
10. Bibliografía.
ANEXOS.
ÍNDICE.

1. TÍTULO.

“REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR”

2. RESUMEN.

La democracia como concepto, es uno de los derechos más importantes en el desarrollo de los Estados, ya que la decisión mayoritaria siempre radica en la decisión del soberano en sus grandes mayorías; es más, la democracia también es parte de la institucionalidad del Estado en sus diferentes organismos y cuerpos colegiados.

Ahora bien, en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, permite que algunos ciudadanos u grupos de personas puedan conformar organizaciones políticas cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley. Esto ha llevado que en la actualidad existan un sin número de partidos y movimientos políticos, sin que ello quiera decir que exista una verdadera ideología que busque la solución de los problemas, al contrario lo que buscan es llegar al poder únicamente.

Es por eso que se hace necesario un análisis real y sobre todo desinteresado de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, que es la ley que reemplazo a la Ley de Partidos Políticos que anteriormente existía, para que se ponga en evidencia una ineficaz estructuración, proliferación y una desmedida conformación de organizaciones políticas que no ayudan en nada a solucionar la crisis política que afecta a nuestro país, al contrario muchas de estas organizaciones se convierten en comodines de las mayoría y esto conlleva a que se tomen decisiones erradas para el país.

2.1 ABSTRACT.

Democracy as a concept is one of the most important rights in the development of States, since the majority decision always lies in the decision of the sovereign in its large majorities; Moreover, democracy is also part of the institutionality of the State in its different bodies and collegiate bodies.

However, in the Organic Electoral Law and Political Organizations of the Republic of Ecuador, it allows some citizens or groups of people to form political organizations complying with the requirements established by law. This has led to the existence of a large number of political parties and movements, not to mention that there is a true ideology that seeks the solution of problems, on the contrary, what they seek is to come to power only.

That is why it becomes necessary a real and above all disinterested analysis of the Electoral Organic Law and Political Organizations, which is the law that replaced the Law of Political Parties that previously existed, so that an ineffective structuring, Proliferation and an inordinate conformation of political organizations that do not help at all to solve the political crisis that affects our country, on the contrary many of these organizations become wild cards of the majority and this leads to the wrong decisions being made for the country.

3. INTRODUCCIÓN

La presente tesis de grado titulada ***"REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"*****,** tiene una gran relevancia jurídica y como estudiante de Derecho busco dar una solución al problema que se ha presentado con la proliferación de partidos y movimientos políticos que ha crecido en el Ecuador y que se ha visto reflejados en los acontecimientos políticos que vive nuestro país.

Es así, que para el desarrollo del presente trabajo, empecé estructurándolo por establecer las hojas preliminares para identificar la temática, su autoría y aspectos de orden formal.

Ya en el desarrollo del informe final se empieza identificando claramente el título, luego tenemos el Resumen tanto en español como en inglés, seguidamente la Introducción.

Como un aspecto importante del desarrollo del presente trabajo investigativo tenemos la revisión de literatura, que la misma luego del acopio bibliográfico de varios autores se pudo estructurar primeramente el Marco Conceptual, donde expongo los principales conceptos respecto de la temática establecida. Luego se encuentra el Marco Doctrinario donde existen criterios de diferentes autores que refuerzan el conocimiento sobre el tema

investigado. Seguidamente se encuentra desarrollado el Marco Jurídico donde se empieza analizando las normas jurídicas inherentes al tema propuesto, empezando por analizar la Constitución de la República, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en definitiva todas las disposiciones legales que permiten profundizar en la investigación que me propuse.

Luego compilar toda la literatura se establece los Materiales y Métodos utilizados en el presente trabajo investigativo, que son lo establecidos en el Método científico.

Para poder sustentar mi trabajo se encuentran los resultados de la investigación que se basan en la encuesta aplicada a treinta profesionales del derecho con conocimientos claros respecto de la problemática planteada, obteniendo resultados o criterios que permiten analizar e interpretar los mismos para luego tabularlos y representarlos gráficamente.

Luego, se tiene la Discusión, en la misma que consta, la Verificación de Objetivos, y la Fundamentación Jurídica de la Propuesta.

Por último se establecen las Conclusiones, Recomendaciones y la Propuesta de Reforma Jurídica a las que he llegado luego de todo el proceso de investigación y que permiten exponer la esencia de mi trabajo

Finalmente se encuentra toda la descripción de la bibliografía utilizada y los anexos que forman parte de toda la tesis de grado.

Espero que el presente trabajo investigativo constituya una fuente de consulta para futuras generaciones del derecho como estudiantes y profesionales y de esta manera poder haber aportado a la solución de estos problemas en materia de democracia.

4. REVISIÓN DE LITERATURA.

4.1 MARCO CONCEPTUAL.

4.1.1 CONCEPTO DE DERECHO POLÍTICO.

El Derecho Político es una de las áreas más imprecisas del campo del derecho, pues carece de información y fuentes comprobables que definan al derecho político como parte de la ciencia del legislar. Sin embargo, al oír el término, resulta sencillo comprender que se trata de una serie de normas establecidas en el seno del estado, que permiten que el manejo de las herramientas para hacer política sea destinado a beneficiar a la sociedad.

La política, como ciencia que busca la mejor forma ejercer el poder, debe ser una actividad coordinada por los distintos entes del estado y la sociedad, para así fundamentar al derecho político con pensamientos de igualdad y justicia.

A continuación algunas definiciones y opiniones tomadas de importantes fuentes de información:

"El Derecho político es una rama jurídica que aglutina todos los ámbitos de estudio del Derecho que están relacionados con el fenómeno político. Para

algunos es considerada una disciplina de contornos difusos, incluyendo no sólo el estudio del sistema político, sino también de la Teoría del Estado y formas de gobierno."[1]

Para Ruiz del Castillo:

"el Derecho político es el Derecho público fundamental o Derecho que establece las bases de la organización política y que regula las funciones esenciales de ésta, considerándolas desde los puntos de vista más generales e unitarios."[2]

El Derecho político es la ciencia que estudia los principios y las formas de ordenación de las comunidades humanas. Así en un sentido restringido el objeto del Derecho político entendería esencialmente temas jurídicos y en un sentido más amplio, para entender el porqué de una determinada situación habría que recurrir en un sentido, a la ayuda de otras ciencias o disciplinas de carácter filosófico, sociológico, histórico, estadístico e incluso de ámbito administrativo.

Luego de revisar estas importantes observaciones podemos agregar que el Derecho Político es una parte del derecho público que regula las relaciones entre gobernados y gobernantes, con el fin de realizar la justicia y seguridad jurídica.

---

[1] http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_pol%C3%ADtico
[2] RUIZ DEL CASTILLO, Carlos. MANUAL DE DERECHO POLITICO. Reus. Madrid 2004, pág. 128

4.1.2 CONCEPTO DE DERECHO ELECTORAL.

A continuación recurro al criterio de importantes tratadistas que fundamentan con criterio calificado la naturaleza del derecho electoral:

Álvarez Conde define lo siguiente:

"El derecho electoral es una rama del derecho público que tiene por objeto regular el recambio de gobernantes o los plebiscitos por medio de la reglamentación del sistema electoral, sus órganos, la división del territorio en zonas electorales, los procedimientos para la inscripción de electores y candidaturas, su financiamiento y propaganda, la votación, el escrutinio, la observación electoral y todos los asuntos contenciosos derivados de ellos."[3]

Por otra parte la Enciclopedia Wikipedia refiere que:

"El derecho electoral es una rama del derecho público enmarcada dentro del derecho constitucional —que al mismo tiempo guarda cierta relación con la ciencia política— cuyo objeto de estudio es la regulación de los procesos electorales en los que se eligen los gobernantes, titulares y soportes de diversos órganos del Estado, la división del territorio de un Estado en zonas electorales, los

[3] ÁLVAREZ CONDE, Enrique (mayo 1991). «Los principios del derecho electoral». Revista del Centro de Estudios Constitucionales (Universidad Rey Juan Carlos) (9). Consultado el 22 de septiembre de 2013.

procedimientos para la inscripción del electorado y de las candidaturas, su financiamiento, votación, escrutinio, así como atender en los procesos contenciosos jurisdiccionales derivados de denuncias de fraudes electorales".[4]

El tratadista Manuel Aragón considera que:

"El derecho electoral es un instrumento de garantía de la democracia, esto es, una técnica jurídica mediante la cual se pretende asegurar la certeza en el otorgamiento de la representación popular"

Un importante extracto de la jurisprudencia dictada por el Tribunal Electoral en México menciona lo siguiente:

"El derecho electoral puede ser entendido en dos sentidos: en sentido amplio y en sentido estricto.[2] *En sentido amplio puede entenderse como el conjunto de normas constitucionales, legales, reglamentarias, instituciones y principios referentes a la organización, realización, administración o ejecución de las elecciones; el control de validez de las elecciones y el apego de estas a la Constitución y a la Ley.*[2] [3] *En sentido estricto, puede entenderse como sinónimo de sufragio, esto es, el derecho de ser elector y elegible. Esta doble concepción*

[4] http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_electoral

del derecho electoral tiene su origen en la importancia que se le da a unos u otros aspectos."[5]

La relevancia del derecho electoral es visible en un Estado democrático de Derecho, en donde progresivamente se han ido logrando a lo largo de la historia progresos en los derechos electorales de los ciudadanos, como la extensión del voto de un sector reducido de la población (por ejemplo la nobleza) a todos los mayores de 18 años capaces, o con la llegada del voto femenino.

4.1.3 ALGUNAS NOCIONES SOBRE EL CONCEPTO DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO.

Para el prestigioso autor Norberto Bobbio:

"La democracia es una de las varias formas de gobierno que existen, concretamente, "aquella en la que el poder se encuentra no en las manos de una sola persona o de pocas, sino de todas, o mejor, de la mayor parte, en cuanto tal, se contrapone a las formas autocráticas de gobierno, tales como la monarquía y la oligarquía."[6]

En la enciclopedia Wikipedia también encontramos una interesante definición:

---

[5] Derecho electoral mexicano». México, D. F.: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (abril de 2011).

[6] BOBBIO, Norberto *Razones de la filosofía política* 1997: pág.71

“Democracia es una forma de organización social que atribuye la titularidad del poder al conjunto de la sociedad. En sentido estricto, la democracia es una forma de organización del Estado en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que confieren legitimidad a sus representantes. En sentido amplio, democracia es una forma de convivencia social en la que los miembros son libres e iguales y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos contractuales.”[7]

Francis Fukuyama sostiene que:

“La democracia es un régimen basado en el principio de la soberanía popular, usualmente institucionalizado a través de periódicas elecciones; y que el liberalismo es el sistema en el cual una cierta esfera de derechos individuales es protegida ante el poder del Estado —e, incluso, ante el poder de las mayorías democráticas— por las normas de la ley”.

El autor Jauregui dice:

[7] http://es.wikipedia.org/wiki/Democracia

"La democracia es, principalmente, un "método político" y no puede constituir un fin en sí misma. Que se traduce en un conjunto de reglas a través de las cuales se crean determinadas formas de convivencia democrática."[8]

Para el constitucionalista Rodrigo Borja:

"La democracia es una forma peculiar de organización de la sociedad en su conjunto, que por tanto compromete al todo social y no solamente a una de sus partes, que es el gobierno. Con esto quiero decir que ella comprende las relaciones interpersonales y no sólo las de las personas con el poder. La democracia es, por consiguiente, una forma de Estado antes que una forma de gobierno."[9]

Podemos complementar el análisis luego de revisar importantes nociones que me permiten deducir que la democracia es un sistema que permite organizar un conjunto de individuos, en el cual el poder no radica en una sola persona sino que se distribuye entre todos los ciudadanos**.** Por lo tanto, las decisiones se toman según la opinión de la mayoría**.**

También se entiende como democracia al conjunto de regulaciones que determinan la conducta para una convivencia política y social. Se podría decir que

---

[8] GURUTZ JÁUREGUI, La democracia en la encrucijada, Anagrama, Barcelona, 1995, pág. 18.

[9] BORJA CEVALLOS, Rodrigo. ENCICLOPEDIA DE LA POLÍTICA. Pág. 274

se trata de un estilo de vida cuyas bases se encuentran en el respeto a la dignidad humana, a la libertad y a los derechos de todos y cada uno de los miembros

4.1.4 CONCEPTO DE CIUDADANÍA.

Es de fundamental importancia así mismo razonar sobre dos conceptos vinculados al ejercicio de los derechos políticos en cualquier estado que se haya autodefinido o se considere democráticos y que son la ciudadanía y la nacionalidad.

"Podemos definir ciudadanía como un status jurídico y político mediante el cual el ciudadano adquiere unos derechos como individuo (civiles, políticos, sociales) y unos deberes (impuestos, tradicionalmente servicio militar, fidelidad...) respecto a una colectividad política, además de la facultad de actuar en la vida colectiva de un Estado. Esta facultad surge del principio democrático de soberanía popular."[10]

Se trata de una condición social de un miembro nativo o naturalizado de una ciudad o Estado. Constitucionalmente la ciudadanía es la aptitud, para ser titular de deberes y derechos jurídicos y políticos, por ser el titulo común (ciudadana-ciudadana), que tenemos todas las personas. El concepto de ciudadanía se ha convertido en uno de los términos clave del debate político a partir de la década

[10]http://www.monografias.com/trabajos87/nacionalidad-y-ciudadania/nacionalidad-y ciudadania.shtml#ixzz34pyRZ1V7

de 1990. Esta relevancia se debe, en gran medida, a que es un concepto que se halla en plena evolución debido a los grandes cambios económicos, sociales y políticos de fin de siglo.

"La ciudadanía se la puede entender como la relación jurídica creada por el derecho, que concede a determinados individuos la facultad de participar en la vida política del Estado del que forma parte, concediéndole derechos e imponiéndole obligaciones. Por tanto, uno de los efectos de la nacionalidad, es la de ser presupuesto necesario de la ciudadanía. Todo ciudadano debe ser nacional, pero no todo nacional es ciudadano, existe en consecuencia entre estos conceptos, una relación de género a especie.
El requisito previo para ser ciudadano, es ser nacional (por origen o por naturalización)."[11]

"La ciudadanía como concepto político es el resultado de un largo proceso histórico; un proceso en el cual ha sufrido mutaciones condicionadas por la realidad histórico-política. En el mundo premoderno, el concepto de ciudadanía tenía una relación orgánica con el concepto de política (entre el ser ciudadano y el ser político no había diferencia). En la modernidad el concepto de ciudadanía aparece, en un primer momento, para poner énfasis en las obligaciones o deberes, y más específicamente en la fidelidad y obediencia de los súbditos frente a la autoridad monárquica.

[11] BURBANO JÁTIVA, Anélida. Los conceptos de nacionalidad y ciudadanía

En un segundo momento, la ideas sobre la condición ciudadana girarán en torno a los derechos, comenzando por los derechos políticos, luego los derechos civiles y, finalmente, los derechos económicos y sociales."[12]

Podemos entender entonces por ciudadanía a la pertenencia a una determinada comunidad política. Es decir, la ciudadanía es lo que expresa la pertenencia de un individuo en una sociedad dada en la que por supuesto participa activamente en todos sus niveles.

"La ciudadanía no es una cualidad pasiva de los seres humanos, sino una capacidad pragmática por la que se actúa en el espacio político; la ciudadanía sería al tiempo el proceso y el resultado de ese ejercicio político"[13]

"la ciudadanía implica la pertenencia a una entidad política que se ha formado históricamente, que tiene ciertos rasgos comunes en los niveles lingüístico, cultural, étnico y religioso, y que puede distinguirse de otras entidades políticas similares".[14]

---

[12] SALAMEA CORDOVA, Marco. ANÁLISIS POLÍTICO. El concepto de ciudadanía.

[13] Bonanate, L. y Bovero, M. (eds.), Per una teoria generale della politica. Scritti dedicati a Norberto Bobbio, Passigli, Florencia, 1986.

[14] Burgos, E. y Prado, M., "Entrevista a Judith Butler", Madrid, A. Machado Libros, 2008.

De las líneas que anteceden podemos inferir que el ser un ciudadano de tal o cual territorio implica tener desarrollado el sentimiento de pertenencia y de identidad de ese lugar geográfico y en el cual, claro, se interactuará socialmente con responsabilidad y disponiendo de derechos y respetando las obligaciones pertinentes que surjan de ese status.

4.1.5 CONCEPTO DE NACIONALIDAD.

“Nacionalidad que proviene de nación y este del latín "nascere" (nacer"), se refiere al lugar del nacimiento de los habitantes. Se trata de un vínculo jurídico y político existente entre un Estado y los miembros del mismo. Se vincula con el carácter de los individuos que constituyen una nación; se entiende como el estado civil de la persona nacida o naturalizada en un país o perteneciente a ella por lazos de sangre paterna o materna.

Es la relación o vinculación de un sujeto de derecho con un estado, que implica quedar sometido a sus normas y recibir su protección, confiriéndole otras ventajas y derechos e imponiéndole cargas y obligaciones.”[15]

El Diccionario de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas menciona que la nacionalidad es un:

[15]http://www.monografias.com/trabajos87/nacionalidad-y-ciudadania/nacionalidad-y-ciudadania.shtml#ixzz34pynKuNf

“Vínculo jurídico y político existente entre un Estado y los miembros del mismo. | Índole peculiar de un pueblo. | Carácter de los individuos que constituyen una nación. | Estado civil de la persona nacida o naturalizada en un país, o perteneciente a ella por lazos de sangre paterna o materna.”

El Diccionario de la Real academia de la Lengua española que nos da la siguiente definición:

“Nacionalidad. f. Condición y carácter peculiar de los pueblos y habitantes de una nación. || 2. Estado propio de la persona nacida o naturalizada en una nación.”

La nacionalidad significa la pertenencia de una persona a un ordenamiento jurídico concreto. Este vínculo del individuo con un Estado concreto le genera derechos y deberes recíprocos. Este tipo de nacionalidad referida a un país se mezcla conceptual y prácticamente con el concepto de nacionalidad como situación social, y podría perfectamente analizarse por separado o como una parte de la nacionalidad social, pues las leyes son inevitablemente un hecho social.

Rodrigo Borja en su Enciclopedia de la Política menciona importantes referencias respecto de la figura objeto de estudio, para lo cual procedo a citar en forma expresa su criterio para fundamentar mi análisis en torno a la nacionalidad;

Borja menciona que la *Declaración Universal de los Derechos Humanos,* en su artículo 15, proclama que “toda persona tiene derecho a una nacionalidad” y que “a nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Dice el autor refiriéndose a la nacionalidad en su obra antes referida:

“Ella puede ser de dos clases: de origen o adquirida. Nacionalidad de origen, llamada también originaria, es la que pertenece al individuo por el solo hecho del nacimiento, de acuerdo con las normas legales de cada Estado. Nacionalidad adquirida, denominada también derivativa, es la que obtiene en virtud de un acto voluntario mediante el cual cambia su nacionalidad de origen por otra. El matrimonio es también, según la legislación de algunos países, causa de cambio de nacionalidad para la mujer, que asume la de su marido. Toda persona puede renunciar voluntariamente a su nacionalidad.

Para determinar la nacionalidad de origen hay tres sistemas: el jus soli, que impone a la persona la nacionalidad del suelo donde ha nacido, cualquiera que sea la nacionalidad de sus padres; el jus sanguinis, que le confiere la nacionalidad de sus padres con prescindencia del lugar de nacimiento; y el mixto, que combina los dos sistemas anteriores, con predominio de uno de ellos.”[16]

[16] BORJA CEVALLOS, Rodrigo. ENCICLOPEDIA DE LA POLÍTICA. Pág. 415

Como hemos visto el concepto de nacionalidad incluye nociones vinculadas a factores sociales, espaciales, culturales y políticos. La nacionalidad puede analizarse desde un punto de vista sociológico, pero también a partir de un orden jurídico-político.

4.1.6 CONCEPTO DE SUFRAGIO.

Con origen en el vocablo latino *suffragium*, el concepto de sufragio engloba a la manifestación que se puede hacer pública o mantener en secreto relacionada a una elección que desarrolla cada sujeto en privado. La noción se emplea como sinónimo de voto y describe al medio, gesto u objeto que hace posible la difusión de tal preferencia.

"El sufragio es considerado hoy en día como uno de los elementos políticos y sociales más importantes de las sociedades occidentales ya que es el medio a través del cual el pueblo elige a sus representantes y expresa libremente sus opiniones y deseos políticos. El sufragio es, en otras palabras, el acto de emitir el voto en el momento apropiado y específicamente señalado para tal actividad."[17]

De acuerdo a las teorías de derecho político, el sufragio es uno de los derechos primordiales del ámbito de la política para el ser humano. El sufragio es quizás uno de los únicos momentos en los cuales el pueblo expresa su preferencia

[17] http://www.definicionabc.com/politica/sufragio.php#ixzz3HdkaAFXJ

política y obtiene consecuencias directas de ello. Para ser considerado válido, el sufragio se emite en momentos previamente elegidos para tal fin como son los actos eleccionarios. Es allí donde los votantes se reúnen para expresar su voto y lo hacen, por lo general, de manera privada y secreta

"En la política, el sufragio es el derecho al voto obtenido a través de un proceso democrático. Es una piedra angular de la ideología liberal y democrática, y aunque en muchos países se entienda o se limite solamente a la capacidad de elegir a quienes ocuparán puestos públicos, el sufragio también abarca el voto hacia iniciativas y referendos."[18]

[18] http://sobreconceptos.com/sufragio#ixzz3Hdko3n9T

4.2 MARCO DOCTRINARIO.

4.2.1 CLASES DE DEMOCRACIA Y CARACTERÍSTICAS.

De fundamental importancia es tratar algunas consideraciones respecto del rol de la democracia en el proceso de organización de las sociedades modernas, del avance y evolución democrática de los sistemas catalogados como participativos, por lo que acto seguido se citan algunas interesantes nociones sobre este importante sistema de gobierno sobre el que se han proporcionado una gran cantidad de definiciones.

Respecto de la democracia directa o pura, diremos que se sustenta en el concepto de soberanía, la misma que reside en el pueblo y es ejercida inmediatamente por él, sin necesidad de elegir representantes que los gobiernen. Cuando la decisión es adoptada directamente por los miembros del pueblo.

La democracia indirecta o representativa, donde el pueblo es gobernado por medio de representantes, elegidos por él mismo. La elección de los individuos han de tener a su cargo la tarea gubernativa se realiza por medio del sufragio y cualquier individuo tiene derecho a participar o ser elegido. La forma representativa suele adoptar diversos sistemas:

a) Sistema Presidencialista.- Se caracteriza por un poder ejecutivo fuerte. El presidente gobierna realmente a la Nación, lo secundan los ministros o secretarios que él elige.

b) Sistema Parlamentario: el parlamento es el eje alrededor del cual gira toda la acción gubernamental. Las facultades del presidente son muy restringidas.

c) Sistema colegiado: es una combinación de los dos anteriores. El poder ejecutivo está integrado por varias personas elegidas por el parlamento y que se turnan en el ejercicio de la presidencia.

Cuando la decisión es adoptada por personas reconocidas por el pueblo como sus representantes.

La democracia participativa se caracteriza cuando se aplica un modelo político que facilita a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las decisiones públicas o cuando se facilita a la ciudadanía amplios mecanismos plebiscitarios.

Podemos referenciar brevemente algunas de las principales características de la democracia, parafraseando al constitucionalista Eduardo Félix quien manifiesta:

“a) Es constitucionalista, pues sienta sus bases en una Carta Fundamental donde se establece la organización y atribuciones de los poderes públicos como también se reconocen y garantizan los derechos humanos.

b) Establece el bien común como fin del Estado.

c) Es el Gobierno de la mayoría con respeto a los derechos de las minorías.

d) Permite el pluralismo ideológico y político.

d) Incentiva las libertades políticas que rodean al proceso electoral

e) Permite elecciones libres periódicas de los gobernantes según las normas preestablecidas, con sufragio universal, secreto, personal, igual y debidamente informado de los ciudadanos. Se da una competencia pacífica del poder. Se descarta todo tipo de violencia tanto física como verbal, al igual que el terrorismo.

g) Se distribuye el Poder del Estado en órganos diferentes, para evitar el abuso de uno de ellos a través del control de los otros.

h) Se reconoce la autonomía de los cuerpos intermedios de la sociedad para que los ciudadanos satisfagan diversas necesidades.

i) *Permite la vigencia efectiva de un estado de derecho."*[19]

4.2.2 ENFOQUE CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Los derechos civiles y políticos pueden definirse como aquellos establecidos por el marco jurídico vigente que determinan o configuran a la persona como actor del poder político (por sí misma o mediante expresiones colectivas) y que además establecen las modalidades de su relación con las instituciones de gobierno. Los derechos políticos históricamente han estado mezclados o han sido derivados de los derechos civiles, que son aquellos que constituyen a la persona y que son el supuesto esencial para el ejercicio de los derechos políticos.

A diferencia de los civiles, que son de aplicación para toda persona, los derechos políticos tienen ámbito más restringido, pues son los constitutivos del ciudadano y de sus atribuciones. La conexión entre los derechos civiles y los políticos se debe a que se necesita a la persona y al ciudadano plenamente definidos y distinguidos del Estado, como una condición para que éste participe en la determinación del poder político y de sus expresiones institucionales.

Los derechos civiles, de esta manera, son el supuesto o condición de los derechos políticos dentro de un sistema democrático. Los derechos civiles

[19] FELIX, Eduardo, Sociología Latinoamericana: Pág, 307,117-119

básicos, como igualdad de las personas ante la ley, la prohibición de la discriminación social por motivo alguno, la prohibición de la esclavitud, la libertad de pensamiento y de creencias, entre otros, dentro de un Estado democrático se establece como garantías que le pertenecen inherentemente a cualquier persona. No obstante, la construcción de cada uno de éstos como derecho civil transcurrió entre historias que los definían como derechos políticos. En una sociedad esclavista y estamentada, por ejemplo, la igualdad ante la ley, que hoy comprendemos como derecho civil, tenía un fuerte contenido de poder que lo acercaba al derecho político.

La línea de separación entre los derechos civiles y políticos no es fija, dada la posible implicación política de un derecho civil. Por ejemplo, las formas de discriminación racial, implícitas o explícitas, pueden formar parte directa del ejercicio del poder político (ejemplos, Sudáfrica durante el *apartheid*), haciendo que el derecho a la no discriminación tengan un significado fuertemente político. O bien, el derecho de las personas a la libre movilidad en el territorio nacional, otro derecho civil, puede tener una directa conexión con el control social de un Estado totalitario, haciendo que su reivindicación adquiera un sentido directamente político.

Los derechos políticos, desde esta perspectiva -de distancia frente al Estado y de una relación de determinación de éste por los ciudadanos- se encuentran en primera instancia vinculados al concepto de soberanía como atributo del pueblo.

En consecuencia, la soberanía es un atributo de los ciudadanos (en cuanto pueblo) y de determinación ciudadana del Estado (instituciones de gobierno). Lo relevante en este punto es el tipo de relación que existe entre el pueblo y el gobierno y, adicionalmente, la estrecha relación que guardan ambos conceptos.

No obstante las variantes anteriores, de manera más acotada los derechos políticos pueden definirse como aquellos que constituyen al ciudadano y a sus atribuciones frente al Estado, en dos momentos generales: en la configuración de éste y en su funcionamiento. En el caso de México, los derechos políticos se encuentran contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las constituciones de los estados, en la reglamentación municipal y en los ordenamientos federales y estatales que regulan a los procesos electorales.

Adicionalmente, el derecho internacional que ha sido reconocido por el Estado mexicano forma parte del derecho nacional y, en esa medida, su contenido político puede también listarse dentro los derechos políticos reconocidos para los ciudadanos del país.

La justificación sobre la pertinencia del derecho internacional en el tema de la cultura política, por otro lado, no se justifica únicamente por su integración al marco jurídico nacional. Si bien sobre este último debiera recaer el argumento que justifique la revisión y difusión del derecho internacional, también lo es debido a la

propia globalización de la sociedad mundial. En la práctica, se están construyendo pisos mundiales de los derechos humanos y políticos, que incluso condicionan las relaciones internacionales entre los países. En la experiencia de México, el ejemplo más notable es la negociación comercial que se desarrolla con la Unión Europea, la cual ha implicado un capítulo político vigencia del estado de derecho, respeto a los derechos humanos y sistema político democrático- que compromete de alguna forma a la política interna del país en esa dirección.

La idea general sobre los derechos políticos de los ciudadanos mexicanos podría conectarse con la idea sobre la ciudadanía incompleta en el espacio municipal. El propósito sería indicar que el conjunto de derechos políticos reconocidos para todos los ciudadanos del país por el marco federal, el internacional y por los estados- *deben (pueden) tener una forma propia en los municipios y, en particular, en las relaciones de los ciudadanos con los ayuntamientos*. De la misma manera en que este conjunto de derechos tiene una instrumentación particular en el orden federal y estatal, cabe la posibilidad de que encuentre una instrumentación propia en el municipal.

4.2.2 EL DERECHO DE LIBERTAD Y SU RESTRICCIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

La libertad personal es un derecho natural del ser humano, inherente a su propia naturaleza desde el momento en que nace, por tanto la ley se limita a

reconocerlo, no lo concede en virtud de encontrarse escrito o registrado en un cuerpo de normas o leyes indistintamente de su jerarquía.

A continuación se presentan algunas importantes conceptualizaciones del término:

El Diccionario de la Real Academia, recoge la palabra de libertad y la define como la *"facultad natural que tiene el hombre de obra de una manera u otra, y no obra, por, lo que es responsable de sus actos". Estado del que no está preso". "Facultad que se disfruta en las naciones bien gobernadas de hacer y decir cuanto no se oponga a las leyes ni a las buenas costumbres".*

El tratadista Luis Sánchez Agesta asegura que:

"la libertad significa sustancialmente tres cosas: "exención o independencia o autonomía, por la que constituye una esfera de autonomía privada, de decisión personal o colectiva protegida frente a presiones que puedan determinarla."[20]

[20] SÁNCHEZ AGESTA, Luís: Sistema Político de la Constitución Española de 1978, Edersa. Madrid, 1985.

Para Banacloche, "*la libertad se traduce en el derecho a una acción u omisión libres, es decir, que "se efectúan de un modo independiente, posible y querido."*[21]

El constitucionalista Morange al analizar el derecho fundamental de la libertad dice que:

"El derecho a la libertad incluye la libertad natural. Así, se ha dicho que la libertad debe ser entendida como el paradigma de la no violencia física o espiritual, y que el rechazo de la violencia moral "propone la extensión de la libertad personal a la libertad no solo física, sino también espiritual"[22]

Ahora bien, para elucubrar sobre su antecedente necesariamente debemos citar el hito trascendental que marcó la pauta para el reconocimiento de los derechos humanos, esto es la revolución francesa que es el antecedente próximo desde donde tomamos el concepto claro y dogmático sobre la posibilidad legítima de un Estado de restringir este derecho.

Para profundizar en el concepto de libertad y siendo que la privación de este derecho constituye uno de las secuelas más riesgosas que se configuran con la consumación del delito de trata, me permito citar un extracto del pronunciamiento

---

[21] BANACLOCHE PALAO, Julio. La Libertad Personal y sus Limitaciones Detenciones y Retenciones dentro del Derecho Español, Mcgraw – Hill, Madrid, 1996.

[22] MORANGE, Jean, Droits de l" homme et Libertes publiques, presses Universitaires de France, Paris, 1985.

de la Corte Interamericana en la sentencia Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez vs. Ecuador, del año 2007, estableciendo que:

"*(...) la libertad sería la capacidad de hacer y no hacer todo lo que esté lícitamente permitido. En otras palabras, constituye el derecho de toda persona de organizar, con arreglo a la ley, su vida individual y social conforme a sus propias opciones y convicciones. La seguridad, por su parte, sería la ausencia de perturbaciones que restrinjan o limiten la libertad más allá de lo razonable. La libertad, definida así, es un derecho humano básico, propio de los atributos de la persona, que se proyecta en toda la Convención Americana. En efecto, del Preámbulo se desprende el propósito de los Estados Americanos de consolidar "un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre", y el reconocimiento de que "sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento de temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos". De esta forma, cada uno de los derechos humanos protege un aspecto de la libertad del individuo"*[23]

[23] Corte IDH, *Caso Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez vs. Ecuador*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de noviembre de 2007. Serie C No. 170, Párr. 52

4.2.3 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL SUFRAGIO EN AMÉRICA LATINA.

La lucha por el sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, es decir la democratización fundamental de los sistemas políticos con órganos representativos llevó más de un siglo. En los países industrializados, la extensión del sufragio democrático estuvo inserta en el proceso de industrialización y de los fenómenos sociopolíticos que lo acompañaron. Existe pues, un vínculo estrecho entre la revolución industrial, el desarrollo de las fuerzas productivas, la formación de un movimiento obrero fuerte y el Derecho electoral democrático.

Sin embargo, no se trata de una evolución simultánea o automática. El sufragio democrático y, por consiguiente, la participación políticamasiva, fueron producto de la lucha de las organizaciones políticas y sociales del movimiento obrero y de los sindicatos y de los partidos obreros. Así se explican las diferencias significativas entre los países en la evolución que describimos.

No obstante los aspectos específicos, el sufragio democrático fue conquistado en dos grandes impulsos democratizantes durante y después de las dos guerras mundiales. Se puede afirmar que las mayorías de las democracias capitalistas introdujeron el sufragio universal después de la segunda guerra mundial. En Francia, Italia, Bélgica, el voto femenino sólo se introdujo después de 1945. En Estados Unidos las discriminaciones raciales se abolieron sólo en la década del 60.

En América Latina, ya en el siglo XIX hubo elecciones esporádicas basadas en el sufragio universal para hombres (Colombia, Haití, Rep.Dominicana). Pero en general, el Derecho electoral democrático se materializó sólo después de haberse impuesto en los países industrializados. Por otra parte, la democratización del sufragio en América Latina no estuvo vinculada, como en el caso de los países industrializados, a la industrialización y el cambio social.

Esos procesos no tuvieron lugar o se iniciaron tardíamente, sin que –salvo excepciones– hayan dejado atrás la etapa de subindustrialización. El surgimiento de estructuras económicas heterogéneas contribuyó a generar y a petrificar las estructuras sociales, modificándose así la importancia del sufragio democrático en cuanto a su capacidad para transformar las relaciones reales de poder. Las estructuras de dominación autoritarias no se han podido superar ni siquiera en aquellos países donde el pueblo es llamado a las urnas esporádica y regularmente. Además, el reconocimiento del sufragio democrático se ha quedado frecuentemente en un nivel formal, manteniéndose la vigencia de la manipulación electoral en la práctica. La deficiencia administrativa de los procesos electorales y la frecuente influencia ilegal sobre los electores, facilitada por la estructura social, han disminuido el contenido democrático del voto, de modo que es frecuente el desconocimiento o la deslegitimación de los resultados electorales.

Tales experiencias demuestran la necesidad de continuar el esfuerzo por el reconocimiento real del Derecho electoral democrático en América Latina.

4.2.4 PRINCIPIOS UNIVERSALES DEL DERECHO DEL SUFRAGIO.

Con el fin de establecer la naturaleza de la institución del sufragio y establecer dentro del marco de mi propuestas de investigación, la factibilidad de reformar el marco constitucional para incorporar la figura del voto facultativo para todos los ecuatorianos, es necesario previamente revisar algunos principios que universalmente le han caracterizado al sufragio como institución democrática dentro de los estados.

UNIVERSAL

Todos los ciudadanos tienen el derecho a elegir y a ser elegidos sin importar su sexo, raza, idioma, ingreso y propiedad, profesión, estamento o clase, educación, religión o convicción política. Este principio no sufre merma por el hecho de que se exijan algunos requisitos imprescindibles, como una cierta edad, la nacionalidad, la residencia, el estar en posesión de las facultades mentales y de los derechos civiles, así como de la plena capacidad jurídica.

También se ha de considerar, como condición formal para poder ejercer el derecho a voto, el estar inscrito en los registros electorales. La elegibilidad puede

estar sometida a otros requisitos, como una edad mayor a la del ciudadano o la incompatibilidad con el ejercicio de otros cargos públicos. Asimismo no constituye lesión al principio del votouniversal la exigencia “de hecho” o de derecho de que la candidatura sea respaldada por la pertenencia a un partido político.

IGUAL

Todos los votos son iguales en cuanto a su valor numérico. No es lícito diferenciar la importancia del voto de los electores en función de criterios de propiedad, ingreso, pago de tributos, educación, religión, raza, o posición política. Cada elector puede tener –según el procedimiento de votación– uno o varios votos. Lo decisivo es que el número de votos del conjunto de electores sea el mismo del cuerpo electoral.

SECRETO

Este principio se opone a la emisión pública o abierta del voto, así como al voto “al dictado”, por aclamación o por mano alzada. Se debe garantizar jurídica y organizativamente (mediante cabinas electorales, papeletas oficiales opacas, urnas selladas, etc.) que la decisión del votante no puede ser conocida por nadie.

DIRECTO

Este último de los principios clásicos establece la no existencia de intermediarios entre el votante y el elegido, que hayan de ser previamente elegidos por

los electores (compromisarios) y que, posteriormente, realicen la elección de los representantes. Son los propios ciudadanos electores los que determinan a los titulares de los escaños o de los cargos a elegir. No afecta al principio del sufragio directo laelección por listas de tipo cerrado o bloqueado. Sin embargo, son incompatibles con ese principio los cambios arbitrarios que puedan introducir los partidos en el orden de sucesión y en la selección de los candidatos de una lista, una vez realizada la votación.

En cuanto a las elecciones indirectas, habrá que distinguir entre elecciones mediatas formales e informales.

Elecciones formalmente indirectas son aquellas en las que aparece una instancia de intermediarios entre los electores y los elegidos, pero en las que el elector, sin embargo, determina la orientación del voto del compromisario. En oposición a esto, las elecciones materialmente directas son aquellas en las que el intermediario procede a elegir -sin vinculación alguna- a los titulares definitivos de los cargos públicos de elección popular. Existen dos criterios de derecho electoral que ocasionalmente aparecen junto a los clásicos ya señalados, aun cuando su función e importancia son controvertidas.

LIBRE

Es necesario delimitar con claridad este principio, pues resulta bastante complejo. El concepto puede entenderse como que el derecho al sufragio ha de ejercerse sin coacción o cualquiera otra influencia externa ilegal. Este sentido del

concepto afirma el carácter subyacente cualitativo de la elección consistente en ofrecer al elector la posibilidad de elegir libremente entre diferentes ofertas políticas. Si así no ocurriera, no sería elección libre y, por lo tanto, no sería elección, en su sentido más cabal. La protección del libre ejercicio del sufragio y la ausencia de control en la emisión del voto ya están cubiertas con la exigencia del voto secreto. No obstante esto, hay autores que conciben el criterio libre como un requisito complementario-sustancia del Derecho electoral democrático, delimitando así, con mayor claridad, la diferencia con elecciones autoritarias o totalitarias de tipo semi o no-competitivas.

OBLIGATORIO

Los electores inscritos deben ejercer su derecho electoral. La justificación teórico-jurídica de la obligatoriedad del sufragio reside en la tesis de que la realización del derecho político de participar en la elección de la representación política es sinónimo de deber cívico. Sin embargo, la introducción del voto obligatorio en varios países ha sido motivada por otras razones. Entre ellas se destaca la de contrarrestar riesgos de manipulación electoral mediante un abstencionismo forzado de los estratos bajos, promovido por los sectores sociales poderosos. Así, paradójicamente, el voto obligatorio podría ser presentado como una contrapartida de la ampliación del sufragio en función de un libre ejercicio del derecho a voto.

4.2.5 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL DERECHO AL SUFRAGIO EN EL ECUADOR.

El voto en el Ecuador no siempre fue como se lo ejerce hoy en día. Desde 1830, cuando nació la República, hasta la actualidad, el mecanismo de sufragio ha sufrido nueve cambios. El Ecuador fue concebido como una nación democrática, en donde los ciudadanos tenían derecho a elegir y ser elegidos. Sin embargo, no todos podían acceder a esa posibilidad. Tan solo los hombres mayores de 21 años, que sabían leer y escribir, que tenían una propiedad y no trabajaban como sirvientes, podían sufragar.

Además, el voto no era directo como en la actualidad: entonces se elegía mediante un sistema de asambleas. Por ejemplo, los votantes parroquiales elegían a representantes cantonales, que a su vez escogían a los delegados provinciales y ellos, a los senadores y diputados. Desde el principio de la República, el voto fue obligatorio. Pero no existían mecanismos para hacerlo efectivo.

La razón hasta 1947, los ciudadanos debían inscribirse en los Municipios de las ciudades para poder votar y no había ningún control para verificar que hayan cumplido con esta obligación. Luego, con la aplicación de la cédula de identidad, se empezó a llevar un registro de la gente que podía hacerlo. Poco a poco, las constituciones políticas modificaron el mecanismo de sufragio y se amplió el

derecho a otros sectores, que tradicionalmente habían estado excluidos, uno de ellos, los sacerdotes.

Así, en 1861 se suprimió el requisito de que los votantes tuvieran una propiedad. En 1884 se eliminó la obligación de que los candidatos fueran acaudalados para poder participar en una contienda electoral. Hasta ese entonces, los postulantes debían tener una renta de 3 000 pesos, que representaba una fortuna. A finales del siglo XIX el salario de un jornalero era de medio real; ocho reales eran un peso.

Es decir, con 3 000 pesos se podía cubrir el sueldo de 48 000 empleados. Para la Revolución Liberal de 1895 el voto, como institución política, tuvo una particular importancia, pues se introdujeron cambios históricos, pero también abrió paso a lo que el historiador y exdiputado Enrique Ayala Mora llamó el 'oscurantismo liberal'.

Entre lo más destacado de esta época estuvo el cambio de edad mínima para ejercer este derecho: de 21 a 18 años. En 1928, también bajo el control liberal, la Constitución de ese año, reconoció por primera vez el voto femenino, luego de que Matilde Hidalgo de Prócel, la primera médica del país, reclamara su derecho en 1924. Esa carta política, además, eliminó el voto militar que estuvo presente desde 1830. Pero los retrocesos democráticos también se destacan en este período. Al Partido Liberal siempre le cuestionaron por su manejo irregular de los

procesos electorales. Según Ayala Mora, esta tienda fue experta en controlar procesos electorales y fraudes sistemáticos.

Este comportamiento eclosionó en 1944, al final del mandato del Carlos Arroyo del Río. Uno de los hechos que precipitó su renuncia y desató La Gloriosa fue la denuncia de un fraude liberal en contra de José María Velasco Ibarra. A partir de ese momento nació en el Ecuador un nuevo sistema de control electoral. Se creó el Tribunal Superior Electoral, que luego fue Supremo. Y, 34 años más tarde, se reconoció el derecho de los ciudadanos analfabetos de sufragar, aunque de forma voluntaria.

Finalmente está la Constitución vigente, que aprobó el voto facultativo para los adolescentes entre 16 y 18 años, militares, policías y extranjeros con cinco años de residencia. Pese a este cambio, las cifras de los jóvenes que acudieron a las urnas son discretas: no superó el 30% en las elecciones del 2008,

“El voto se ve como una obligación y no como un derecho ciudadano que fortalece la democracia, como una medida de sancionar a los partidos cuando no cumplen su deber. Tal vez no estamos preparados por la falta de capacitación sobre lo que está detrás de las elecciones", señaló. Este tipo de discusiones se ha

mantenido a lo largo de la historia. Una confrontación entre la democracia participativa y la democracia consciente. Cronología 1830 Nace la República."[24]

4.2.6 EL DERECHO AL SUFRAGIO.

Debemos previo a definir este importante derecho constitucional enfocarnos en la noción del derecho propiamente en sus orígenes y que se ha considerado como la facultad o poder derivado de la voluntad de Dios, dominio natural del hombre sobre su libertad.

Las concepciones positivistas y vanguardistas definen el derecho como un privilegio o libertad del hombre para hacer algo, que implica la ausencia de obligación de realizar cierta conducta.

El derecho es definido como valoraciones o principios contenidos en sistemas normativos morales o jurídicos. El deber es aquello a que está obligado el hombre por los preceptos religiosos o por las leyes naturales o positivas. El deber es un mandato u obligación mediante el cual se modifica nuestra conducta.

[24] http://www.elcomercio.com/actualidad/derecho-al-voto-cambio nueve.html. Si está pensando en hacer uso del mismo, por favor, cite la fuente y haga un enlace hacia la nota original de donde usted ha tomado este contenido. ElComercio.com

El derecho al sufragio como derecho político permite a sus titulares participar en la "formación de la voluntad estatal" según lo explicaba el tratadista Kelsen, importando un interés privado para su titular al ejercer el derecho y un interés público al contribuir a realizar el derecho objetivo, al indirecta o directamente hacer posible la producción de normas merced la participación del pueblo.

4.2.8 LA OBLIGATORIEDAD DEL VOTO.

Del punto de vista de la Ciencia Política, la literatura y los argumentos alrededor del voto obligatorio son varios. Importantes politólogos como Liphart, que defienden las ventajas del voto obligatorio, sugieren que el principal beneficio de las leyes, que adoptan este tipo de sistema, es que éstas traen una alta participación electoral, disminuyen lo que podría ser una amenaza a la democracia representativa, reducen la magnitud de una participación electoral “desigual y socioeconómicamente sesgada” y nivela la arena electoral, reduciendo la magnitud de una participación electoral “desigual y socioeconómicamente sesgada” (Liphart, 1997).

El politólogo Alfonso Myers Gallardo establece algunos importantes fundamentos respecto del voto obligatorio indicando algunas ventajas y argumentos en contra, todo ello, en baso al análisis de otros tratadistas que recogen ideas y apreciaciones alrededor de la temática; por ejemplo, dice el autor:

“Otro punto importante se refiere a que las decisiones de los gobiernos electos democráticamente son más legítimas cuando mayores proporciones de población participan en el proceso electoral.”

Otros politólogos como Singh (2011), Mackerras & McAllister (1999) y Jackman (2001) también comparten la misma opinión de Liphart y creen que el voto obligatorio sería importante porque disminuiría la desigualdad social en la participación electoral.

La adopción del voto obligatorio también estaría relacionada a criterios políticos de democratización como por ejemplo, la mayor participación de grupos religiosos y minorías políticas (Nohlen, 1981). Más allá del voto obligatorio, es importante analizar también otros mecanismos que influyen en el voto. Blais sostiene que la participación electoral dependería de cuatro dimensiones relacionadas con una decisión racional: los beneficios de votar (Los que trabajan en partidos políticos se beneficiarían del voto más que otros que no trabajan en un partido); la probabilidad de emitir un voto decisivo; los costos de votar; y el sentido del deber de los individuos (Blais, 2000).

Sin embargo, también existen argumentos en contra del voto obligatorio y favorable al voto voluntario. El más común de éstos es su inconsistencia cuando se asocia la libertad con la democracia, en otras palabras, votar no es una obligación intrínseca y por tanto la fuerza de la ley infringe la libertad de los

ciudadanos que tienen dicha obligación. Además puede generar desaliento en la educación política del elector debido a que éste puede percibir que se le está cooptando de realizar algo que no comparte o bien sentir opresión.

Otro punto clave es que, dependiendo del sistema electoral de financiamiento, algunos partidos políticos pueden obtener beneficios económicos del voto obligatorio. Y en el sentido más abstracto, si la democracia es el gobierno de la gente, entonces es la responsabilidad de toda esta gente elegir a sus propios representantes, sin necesariamente tener que obligarlos a votar.

Aunque la sanción económica no sea tan grande, el hecho más grave del voto obligatorio acaba ocurriendo porque, para no sufrir las consecuencias legales y hasta burocráticas, algunos electores acaban votando pero, no se envuelven de manera activa en las elecciones. Para parte de estos electores, las elecciones representan apenas una obligación y por eso, ellos acaban no haciendo algún tipo de proceso criterioso de sus candidatos a la hora de votar (Rodríguez, 2010).

El principal problema se da cuando algunos ciudadanos que no consideran el voto obligatorio como legítimo, pueden venir también a no considerar el sistema como legítimo. En este caso, el voto obligatorio sería una solución, en el sentido de quetrae una alta participación electoral, pero una solución bastante “problemática” ya que de facto el voto obligatorio aumenta la participación, pero no el interés en la política (Schlomoff, 2009).

“Para Timothy Power, politólogo especialista en América Latina y elecciones, el cambio de un sistema electoral de voto obligatorio para voluntario trae como mayor impacto no la disminución del número de votantes y sí, un nuevo comportamiento político de este elector. O sea: para ello, a pesar de existir pocos estudios sobre eso, el principal impacto del voto obligatorio es el tipo de elector que ello produce. Para Power, una persona que vota voluntariamente es una persona más consciente políticamente, tanto que vota por considerar que su voto sea un derecho que ella pueda ejercer y no un deber o mucho menos, una obligación (Power, 2009).”[25]

[25] MYERS GALLARDO, Alfonso EL VOTO OBLIGATORIO Y LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL EN MÉXICO Y BRASIL. ARTICULO INDEXADO.

4.3 MARCO JURÍDICO.

Conforme a la estructura y metodología de este tipo de investigación, es necesario referirme a toda la normativa existente en relación al problemática objeto de estudio, así entonces, citaré importantes referencias constitucionales, legales respecto de la institución del voto facultativo, todo dirigido a sustentar mis posiciones frente a la problemática que estimo existe en el Ecuador por la obligatoriedad del sufragio.

4.3.1 RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN EL ECUADOR.

El régimen normativo que regula lo atinente a los derechos de participación política se encuentra establecido en la Constitución de la República y en el Código de la Democracia; en primer término revisemos la normativa superior que define claramente cuáles son estos derechos:

"Derechos de participación

Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

1. *Elegir y ser elegidos.*
2. *Participar en los asuntos de interés público.*
3. *Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.*

4. *Ser consultados.*
5. *Fiscalizar los actos del poder público.*
6. *Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.*
7. *Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.*
8. *Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participaren todas las decisiones que éstos adopten.*

Las personas extranjeras gozarán de estos derechos en lo que les sea aplicable."

En el Art. 62 se describen las características del voto en el Ecuador, y se refiere que las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, estableciéndose para dicho efecto dos disposiciones importantes:

1. *El voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años. Ejercerán su derecho al voto las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada.*

2. *El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad.*

En el Art. 64 se menciona que el goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes:

1. *Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta.*
2. *Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista.*

4.3.2 EL CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA.

La normativa secundaria que operativiza el principio y norma constitucional es desarrollado por el código de la democracia, aquí podemos observar disposiciones importantes en relación a los derechos y garantías políticas, en su art. 10 podemos observar lo atinente al derecho al voto en los siguientes términos:

"Art. 10.- La ciudadanía expresa su voluntad soberana, entre otros, por medio del voto popular que será universal, igual, periódico, directo, secreto y escrutado públicamente, que se manifiesta en los tiempos, condiciones y bajo las normas

que esta ley señala para garantizar la permanencia y el perfeccionamiento de la democracia."

En el art. 11 del código de la democracia se establecen algunas disposiciones para el ejercicio del derecho al sufragio:

1. *El voto será obligatorio para las ecuatorianas y ecuatorianos mayores de dieciocho años, incluyendo a las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada.*

2. *El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los y las integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, las personas con discapacidad y las personas analfabetas.*

Lo será también para las extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral.

El Consejo Nacional Electoral reglamentará y establecerá las condiciones necesarias para facilitar el ejercicio del sufragio a las personas con discapacidad.

La disposición álgida que trata de la sanción establecida por el no ejercicio de un derecho, situación que es la materia de la presente investigación se encuentra prevista en el art. 292, lo cual es cuestionable por la contradicción que se deriva:

"Art. 292.- Las personas que teniendo la obligación de votar no hubieren sufragado en un proceso electoral serán multadas con el equivalente al diez por ciento de una remuneración mensual básica unificada. Quien no concurriera a integrar las juntas receptoras del voto, estando obligado, será multado con el equivalente al quince por ciento de una remuneración mensual básica unificada."

La norma en referencia también hace alusión a las excepciones a la sanción, para lo cual se ha previsto que no incurren en la sanción prevista en este artículo:

1. Quienes no pueden votar por mandato legal.
2. Quienes no pudieren votar por motivo de salud o por impedimento físico comprobados con el certificado de un facultativo médico de salud privada emitido bajo juramento, o del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
3. Quienes hayan sufrido calamidad doméstica grave ocurrida en el día de las elecciones o hasta ocho días antes.
4. Quienes se ausenten o lleguen al país el día de las elecciones.

En la actual Constitución de la República, en el Art. 62 numeral 2 dice textualmente: …"El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y

dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad".

Pues bien entonces emitiremos un concepto de qué es el voto facultativo, es el voto opcional que el ciudadano es libre de emitir o no emitir, como resultado se obtiene un voto consciente pero implica también un gran número de ausentismo por su naturaleza misma de no ser obligatorio, salvo en los sistemas políticos en que los ciudadanos estén interesados y por tanto todos voten, pero esto es un ideal.

Entre las aspiraciones de los jóvenes en el Ecuador que han presentado a la Asamblea Constituyente del 2008 en Montecristi, es precisamente la del voto facultativo de los adolescentes mayores de 16 hasta 18 años.

En varios países de América Latina se ha acogido esta norma y también en muchos países europeos. Los adolescentes tienen el derecho y la capacidad de participar en las decisiones políticas, tienen el conocimiento y el interés en la realidad que les rodea y desean ser sujetos activos de los procesos de cambio.

Soledad Vela, manifiesta al respecto:

"A los 16 años, los seres humanos se encuentran en la etapa de la adolescencia tardía, momento en el cual los procesos del pensamiento hacen que los chicos y

chicas piensen con mayor frecuencia en conceptos globales como la justicia, la historia, la política y el patriotismo, dirigiendo su pensamiento hacia el rol que desempeñan en la sociedad y adquiere plenamente una participación propia".

El voto facultativo desde los 16 años ratifica el firme compromiso de construir el camino por el cual se fortalece la democracia, cumpliendo con la propuesta de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sin su participación en el presente no hay futuro posible para la Patria Nueva que soñamos.

DE LA CONFORMACIÓN DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS DE ACUERDO AL CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA.

Art. 313.- El Consejo Nacional Electoral recibe, tramita y resuelve la admisión o rechazo de las solicitudes de inscripción en el Registro Nacional Permanente de organizaciones políticas que presenten las ciudadanas y los ciudadanos autorizados de acuerdo a la presente ley.

La solicitud es admitida cuando cumple todos los requisitos previstos en esta Ley. La inscripción le otorga personería jurídica a la organización política y genera el reconocimiento de las prerrogativas y obligaciones que la legislación establece.

Art. 314.- Sólo podrán presentar candidaturas a elecciones las organizaciones políticas que hayan sido legalmente registradas.

La cancelación de la inscripción sólo procede por alguna de las causales previstas en la presente ley.

Art. 315.- Los promotores de una organización política deberán acompañar a su solicitud de inscripción en el Registro de organizaciones políticas los siguientes documentos:

1. Acta de fundación, en la que conste la voluntad de los fundadores y las fundadoras de constituir la organización política.
2. Declaración de principios filosóficos, políticos e ideológicos, a la que todos los miembros de la organización política adhieren.
3. Programa de gobierno de la organización política que establezca las acciones básicas que proponen realizar en la jurisdicción en la que puedan presentar candidaturas en elecciones.
4. Los símbolos, siglas, emblemas, y cualquier signo distintivo a ser usado por la organización política.
5. Los órganos directivos y la nómina de sus integrantes.
6. El máximo instrumento normativo que regule el régimen interno de la organización política.
7. El registro de afiliados o adherentes permanentes.

Las organizaciones políticas deberán cumplir además con los requisitos adicionales señalados en esta ley.

Art. 316.- Las organizaciones políticas inscribirán el nombre, símbolo, emblema o cualquier distintivo que las individualicen y distingan de las demás organizaciones políticas o de cualquier otra persona jurídica.

El nombre de la organización política no podrá utilizar ni aludir el de personas vivas, ningún elemento que aproveche indebidamente la fe religiosa, que exprese antagonismos o contengan el nombre del país o de una jurisdicción como único calificativo.

Ninguno de los otros elementos señalados en el párrafo anterior podrá incorporar entre sus componentes los símbolos de la patria o de las respectivas localidades.

Art. 317.- El programa de gobierno de las organizaciones políticas deberá contener las medidas a ser ejecutadas en el nivel o los niveles de gobierno en los cuales la organización política puede presentar candidaturas.

Art. 318.- Toda modificación que las organizaciones políticas realicen a los documentos presentados para su inscripción, requerirá su registro ante el Consejo Nacional Electoral para su plena validez.

Inscripción de los Partidos Políticos.

Art. 319.- Los partidos políticos adicionalmente, deberán acompañar las actas de constitución de un número de directivas provinciales que corresponda, al menos,

a la mitad de las provincias del país, debiendo incluir a dos de las tres con mayor población, según el último censo nacional realizado a la fecha de la solicitud.

Art. 320.- El registro de afiliados del partido político estará compuesto, por copias certificadas de las fichas de afiliación correspondientes al menos al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en la última elección pluripersonal de carácter nacional.

Cada ficha de afiliación será individualizada y contendrá la identidad, firma, declaración de adhesión a los principios ideológicos, al estatuto del partido y de no pertenecer a otra organización política. El Consejo Nacional Electoral verificará la autenticidad de las fichas de afiliación.

Del total de afiliados y afiliadas únicamente el sesenta por ciento deberá provenir de las provincias de mayor población y el cuarenta por ciento, obligatoriamente provendrán de las provincias restantes.

Art. 321.- El Estatuto es el máximo instrumento normativo del partido político. Tiene carácter público y su cumplimiento es obligatorio para todos los afiliados y las afiliadas, sin excepción. El Estatuto deberá sujetarse a todo lo dispuesto por la legislación nacional y contendrá al menos:

1. El nombre, domicilio, emblemas, siglas y símbolos del partido político.

2. Los derechos y deberes de los afiliados y las afiliadas, así como las garantías para hacerlos efectivos.

3. Las competencias y obligaciones de los órganos directivos que la conforman, especialmente aquellas que garanticen su rendición de cuentas.

4. Los requisitos para tomar decisiones internas válidas.

5. Las reglas para la elección democrática de los órganos directivos y las candidaturas de elección popular, que deberán observar las garantías constitucionales de paridad, inclusión y no discriminación. Los directivos podrán ser reelegidos una sola vez, inmediatamente o no.

6. Los mecanismos de reforma del Estatuto.

Será negada la solicitud de inscripción de un partido político cuyo estatuto contravenga las disposiciones de la Constitución y la presente Ley.

Art. 322.- Adicionalmente a la solicitud de inscripción, los movimientos políticos deberán acompañar la lista de adherentes en un número equivalente a, por lo menos, el uno punto cinco por ciento el registro electoral utilizado en la última elección de la jurisdicción.

El registro de adherentes deberá contener cuando menos los datos de identidad de las ciudadanas y los ciudadanos, su firma y la aceptación de adherir al movimiento político.

Se adjuntará a la solicitud de inscripción el registro de adherentes permanentes del movimiento político, que no será inferior al diez por ciento del total de sus adherentes.

El Consejo Nacional Electoral verificará la autenticidad de todos los datos contenidos en las fichas de afiliación presentadas por el movimiento político.

Art. 323.- El régimen orgánico es el máximo instrumento normativo que regula la organización del movimiento político. Tiene carácter público y su cumplimiento es obligatorio para los y las adherentes permanentes, sin excepción.

El contenido mínimo del régimen orgánico será el siguiente:

1. El nombre, domicilio, emblemas, siglas y símbolos del movimiento.
2. Los derechos y deberes de los y las adherentes permanentes, así como las garantías para hacerlos efectivos.
3. Las competencias y obligaciones de los órganos directivos que la conforman, especialmente aquellas que garanticen su rendición de cuentas.
4. Los requisitos para tomar decisiones internas válidas.
5. Las reglas para la elección de los órganos directivos y las candidaturas de elección popular. Los directivos podrán ser reelegidos una sola vez, inmediatamente o no.
6. Los mecanismos de reforma del régimen orgánico.

Art. 324.- Los movimientos políticos que obtuvieren el equivalente al cinco por ciento de los votos válidos a nivel nacional en dos elecciones pluripersonales consecutivas, adquirirán iguales derechos y deberán, en consecuencia, cumplir con las mismas obligaciones que los partidos políticos, de conformidad con la Constitución.

En caso de incumplimiento de los requisitos de inscripción, el movimiento político perderá las prerrogativas que tienen los partidos políticos y dejarán de serle exigibles las obligaciones.

Alianzas y Fusiones de Organizaciones Políticas

Art. 325.- Dos o más organizaciones políticas de cualquier tipo pueden formar alianzas, conforme a sus normas internas. La solicitud de inscripción deberá ser suscrita por los directivos facultados para ello y acompañada por las actas respectivas en las que consten los acuerdos adoptados por los órganos directivos competentes.

En el acuerdo debe constar, los órganos de dirección y sus competencias, los mecanismos de selección de candidatos, la designación de sus directivos y la distribución del fondo partidario permanente entre las organizaciones que la conforman, para su entrega si fuera del caso.

Art. 326.- Dos o más organizaciones políticas de cualquier tipo pueden solicitar su fusión. La solicitud deberá ser suscrita por los directivos de las organizaciones políticas y acompañada por los documentos en los que consten los acuerdos de fusión adoptados por los órganos directivos con facultad para ello.

Si la fusión crea una nueva organización política, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en esta ley para su inscripción, con excepción de las fichas de afiliación. La inscripción de la fusión cancelará el registro de las organizaciones firmantes del acuerdo.

Las afiliadas y los afiliados de los partidos fusionados pasarán a integrar el nuevo partido. Si un movimiento participa de la fusión para crear un partido político, junto con uno o varios partidos, los adherentes permanentes adquirirán la calidad de afiliados del nuevo partido.

Si la fusión mantiene la vigencia de una de las organizaciones, se precisará el partido o movimiento que asumirá las obligaciones, derechos y afiliados o adherentes permanentes, de los demás fusionados, en cuyo caso se cancelará la inscripción de estos últimos.

Art. 327.- El Consejo Nacional Electoral, de oficio o por iniciativa de una organización política, cancela la inscripción de una organización política en los siguientes casos:

1. Por acuerdo de fusión con otras organizaciones políticas.

2. A solicitud del órgano autorizado por el Estatuto o régimen orgánico, previo acuerdo de su disolución adoptado de conformidad con la normativa interna.

3. Si los partidos políticos no obtienen el cuatro por ciento de los votos válidos en dos elecciones pluripersonales consecutivas a nivel nacional; o, al menos tres representantes a la Asamblea Nacional; o, al menos el ocho por ciento de alcaldías; o, por lo menos un concejal o concejala en cada uno de, al menos, el diez por ciento de los cantones del país.

4. En el caso de un movimiento político local que no obtenga al menos el tres por ciento (3%) en dos elecciones consecutivas, en su jurisdicción.

5. Para el caso de las alianzas, cuando concluye el proceso electoral respectivo, salvo que sus integrantes decidiesen ampliar el plazo de vigencia de aquella, lo que deberán comunicar al Consejo Nacional Electoral a más tardar dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la conclusión del proceso electoral. En tal supuesto, la alianza tendrá la vigencia que sus integrantes hubiesen decidido o hasta que se convoque al siguiente proceso electoral general.

6. Por las sanciones previstas en esta Ley.

El patrimonio de las organizaciones que se extingan por fusión, pasará a formar parte de la nueva organización política.

El patrimonio de las organizaciones que se extingan definitivamente, pasará a formar parte del Fondo Partidario Permanente, después de cumplir con sus obligaciones.

4.4 LEGISLACIÓN COMPARADA.

4.4.1 COLOMBIA.

Si bien en la constitución Colombiana no establece en ningún artículo que el voto es facultativo, esto se desprende del capítulo 1 de los derechos fundamentales en su artículo 40 inciso segundo, en donde se establece que:

“Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática”.

Notamos que no es necesario precisar que el voto es facultativo, dado que ejercer el derecho a participar de las elecciones es por su propia naturaleza voluntario, lo que habría que precisar, como es el caso peruano, es cuando se le desvirtúa y se le hace obligatorio. Por lo que en Colombia se le da libertad al elector no solo, como es el caso peruano, de elegir la opción política que mejor le parezca sino que también puede elegir si participa o no del proceso electoral.

En el capítulo 3 del presente trabajo desarrollamos en la naturaleza del Derecho al Voto, y se establece que este derecho se sustentaba en tres derechos fundamentales: el de participación, el de expresión y al derecho de elegir y ser

elegido. En el Perú se sacrifican estos derechos fundamentales en con el fin de resguardar la gobernabilidad del Estado, sin embargo este sacrificio que se pensó para que sea temporal en la práctica se está convirtiendo en perenne.

Colombia siendo un país latinoamericano vecino, con características y una historia del Derecho electoral semejante al nuestro, no ha visto necesario emplear este tipo de técnicas para salvar la gobernabilidad de su país. Actualmente en vez de sancionar con multas por la no participación en el proceso electoral, ha preferido incentivar mediante la ley 403, del 27 de agosto de 1997, y la Ley 815 del 7 de julio del 2003 (ley que aclara la 403 y establece nuevos beneficios), estableciendo estímulos para los sufragantes.

4.4.2 NICARAGUA.

Posee un derecho al voto Facultativo. Según el Art. 50 de su constitución Política:" Los ciudadanos tienen derecho de participar en igualdad de condiciones en los asuntos públicos y en la gestión estatal. Por medio de la ley se garantizará, nacional y localmente, la participación efectiva del pueblo"

Se le reconoce el Derecho a participar al ciudadano, y no el deber de participar. Y es que en esta clase de sistema no vamos a encontrar la denominación voto facultativo en sus constituciones, sino únicamente el reconocimiento de éste como Derecho. Sin embargo lo que si establece es el deber ciudadano a desempeñar

los cargos de jurado y otros de carácter concejil, salvo excusa calificada por la ley. Sin embargo éste país a pesar de sufrir un largo periodo de Dictadura, conocido como el Somocismo que duro desde 1934 hasta 1979, en su constitución de 1987 no dudo en reconocer que el voto debía ser voluntario.

Otro Dato llamativo del Estado de Nicaragua es que reconoce el Poder Electoral como uno de los poderes supremos del Estado, tal cual lo hacia nuestra constitución de 1826.

4.4.3 PERÚ.

A. Instituciones Electorales

En el Perú existen tres instituciones encargadas de todo proceso electoral que son: La Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Jurado Nacional de Elecciones y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. A continuación desarrollaremos brevemente en qué consisten cada una de ellas:

La ONPEE Es el organismo (autónomo) especializado en organizar y ejecutar los procesos electorales en el Perú. Junto al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), constituye el sistema electoral peruano. En época electoral diseña y distribuye la cédula de sufragio, actas electorales y todos los materiales necesarios para las elecciones; asimismo capacita a los miembros de mesa y demás actor es electorales”.

Fue creada en la Constitución Política del Perú del año1993. El capítulo XIII, artículo 177 establece: "El sistema electoral está conformado por el Jurado Nacional de Elecciones; la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Actúan con autonomía y mantienen entre sí relaciones de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones." Sin embargo, su creación real corresponde al año 1995, cuando organiza las elecciones municipales.

5. MATERIALES Y MÉTODOS.

5.1 Materiales.

Este trabajo de investigación lo fundamenté de manera documental, bibliográfica y de campo, que al tratarse de una investigación de carácter jurídico, utilizando textos y materiales relacionados con materia de organizaciones políticas y democracia.

Las fuentes bibliográficas las utilicé según el avance y el esquema de búsqueda de información previamente establecida para la investigación, para la revisión de literatura utilicé textos jurídicos, diccionarios, enciclopedias, como fuente de información conceptual de los diferentes términos referentes a la temática de estudio, así como páginas de internet.

En cuanto a la doctrina, utilice libros de autores en Jurisprudencia y del Derecho, conocedores de la materia laboral, que por su experiencia y sapiencia, permitirán conocer sus ideas para fundamentar el desarrollo de la investigación proporcionándome conocimientos valiosos.

La diferencia de materiales será complementada con el conjunto de materiales de oficina.

5.2 Métodos.

- Método Científico.- Es un proceso destinado a explicar fenómenos, establecer relaciones entre los hechos y enunciar leyes que expliquen los fenómenos físicos del mundo y permitan obtener, con estos conocimientos, aplicaciones útiles al hombre. Se utilizó a lo largo del desarrollo de la investigación, en cuanto a la obtención de información científica y comprobada, de importancia para el presente estudio.

- Dialéctico.- Describe la historia de lo que nos rodea, de la sociedad y del pensamiento, a través de una concepción de lucha de contrarios y no puramente contemplativa, más bien de transformación. Se utilizó para una confrontación directa entre los datos científicos sobre la problemática y los datos empíricos.

- Método Inductivo – Deductivo.- Este método va de la particular a lo general. Se lo utilizó en el proceso de observación, para arribar en juicios, conceptos y premisas.

- Método Estadístico.- Este método permite representar la información obtenida en datos estadísticos de fácil entendimiento. Se lo utilizó para elaborar los

resultados de la investigación, ya que para los cuadros o tablas estadísticas es básico, generando así los porcentajes y representaciones gráficas de los resultados de la información de campo.

- Método Descriptivo.- Consiste en realizar una exposición narrativa, numérica y/o gráfica, lo más detallada y exhaustiva posible de la realidad que se investiga. Este método se utilizó para procesar y describir información, recolectada y contrastar con la información empírica rescatada.
- Método Analítico.- Es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. Este método permitió el análisis minucioso de la temática en general, conjuntamente con los datos empíricos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas de investigación.

5.3 Técnicas.

Encuesta.- Es una técnica de adquisición de información de interés sociológico, mediante un cuestionario previamente elaborado, a través del cual se puede conocer la opinión o valoración del sujeto seleccionado en una muestra sobre un asunto dado. Esta técnica se aplicó en forma de preguntas escritas, y la realice a treinta profesionales del derecho conocedores de la temática investigada referente a materia electoral.

6. RESULTADOS.

6.1 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS.

PREGUNTA NRO. 1

¿DIGA USTED SI CONOCE EL ÁMBITO JURÍDICO REFERENTE A LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA?

CUADRO NRO. 1

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NO	6	20 %
SI	24	80 %
TOTAL	30	100 %

Fuente: Abogados en libre ejercicio
Autor: Ana Dolores Granda Armijos.

GRÁFICO 1

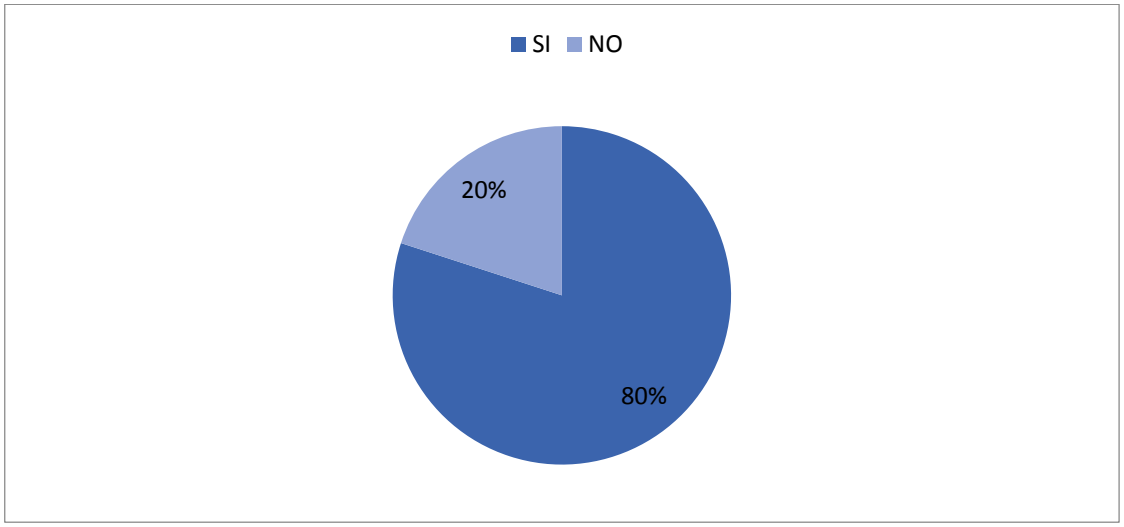

INTERPRETACIÓN

En relación a la primera pregunta podemos darnos cuenta que el 80 % de los encuestados si conoce lo referente al Código de la Democracia y que un 20% de los encuestados no conocen lo referente al Código de la Democracia.

ANÁLISIS

Analizando los resultados de la primera pregunta podemos observar que la gran mayoría de los encuestados tienen un conocimiento referente al Código de la Democracia, quienes supieron manifestar que la presente ley tiene por objeto regular de manera principal los derechos de participación que tienen que ver con el derecho de elegir y ser elegidos, del derecho a ser consultados, en definitiva todo el marco jurídico para hacer efectiva la democracia; sin embargo un 20% de los encuestados no tuvieron un criterio acertado referente a lo que es el ámbito de aplicación del Código de la Democracia.

PREGUNTA NRO. 2

¿CONOCE USTED QUE ES UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, YA SEA CONSIDERA COMO PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO, SEGÚN LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA?

CUADRO NRO. 2

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NO	12	40 %
SI	18	60 %
TOTAL	30	100 %

Fuente: Abogados en libre ejercicio
Autor: Ana Dolores Granda Armijos.

GRÁFICO 2

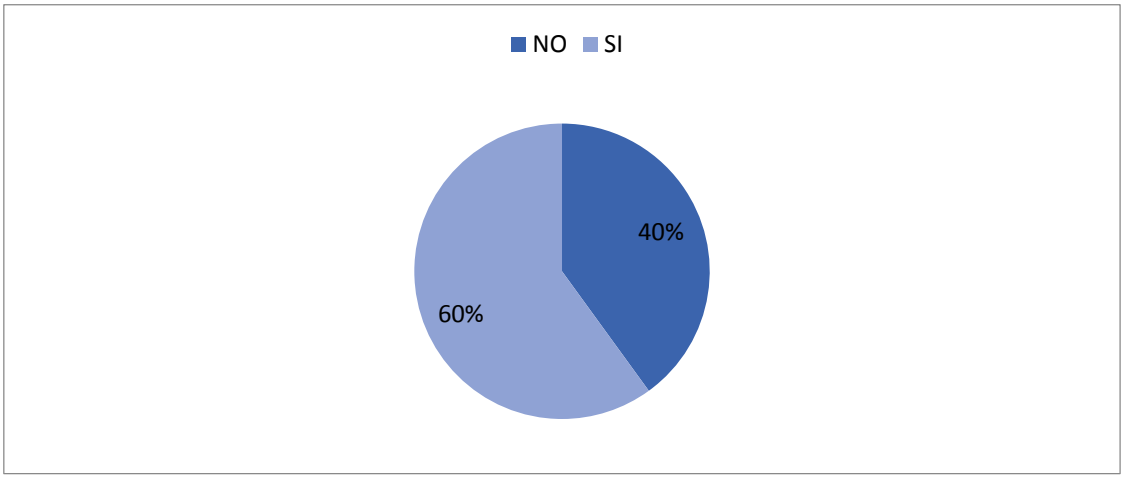

INTERPRETACIÓN

Obtenidos los resultados de la segunda pregunta, podemos observar que la mayoría que equivale al 60% de los encuestados si conocen lo que es un partido o movimiento político, a diferencia del 40% que no conoce lo preguntado.

ANÁLISIS

Analizando los resultados de la segunda pregunta se puede observar que la mayoría de los encuestados que equivale a un 60% si conocen con claridad lo

que es un movimiento y partido político, al manifestar que son organizaciones políticas que tienen por objeto representar a la ciudadanía en procesos electorales bajo principios o ideologías y con planes de trabajo; mientras que un 40% no me supo contestar de manera correcta el significado de un movimiento o partido político.

PREGUNTA NRO. 3

¿INDIQUE USTED SI CONOCE COMO SE CONFORMA UN PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO, DE CONFORMIDAD LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA?

CUADRO NRO. 3

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NO	5	16.6 %
SI	25	83.3 %
TOTAL	30	100 %

Fuente: Abogados en libre ejercicio
Autor: Ana Dolores Granda Armijos.

GRÁFICO 3

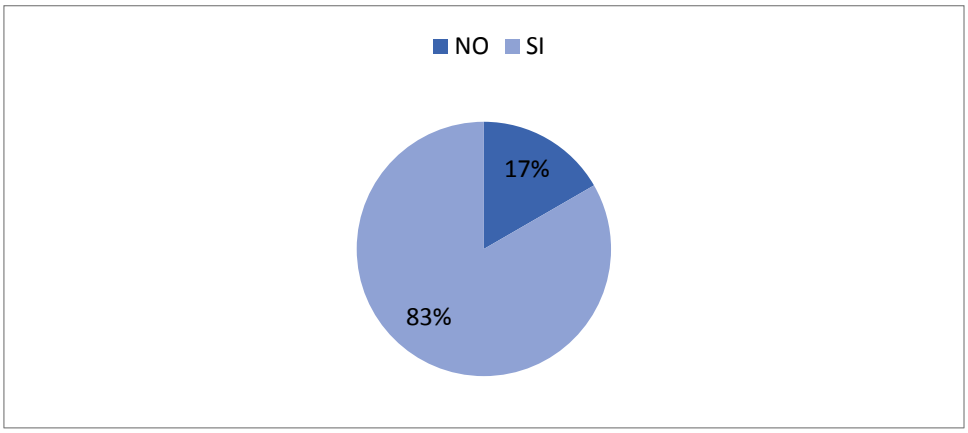

INTERPRETACIÓN

Los resultados obtenidos en la tercera pregunta demuestran que un 83% de los encuestados si conocen el procedimiento para conformar un movimiento o partido político, mientras que un 17 % no conoce el procedimiento.

ANÁLISIS

Analizando la tercera pregunta se puede observar que la gran mayoría que equivale al 83% de os encuestados si conocen la manera de cómo se conforma un partido o movimiento político, y que el mismo se lo hace en base a la recolección de un porcentaje de firmas del padrón electoral de la jurisdicción o del padrón general y de esta manera previo al cumplimiento de los demás requisitos se puede comparecer ante el Concejo Nacional Electoral y solicitar la conformación de estas organizaciones políticas: sin embargo, el 17% de los encuestados no constaron adecuadamente lo preguntado en la tercera.

PREGUNTA NRO. 4

¿CONDIDERA USTED QUE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, HA FACILITADO LA PROLIFERACIÓN DE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS EN EL ECUADOR?

CUADRO NRO. 4

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NO	3	10 %
SI	27	90 %
TOTAL	30	100 %

Fuente: Abogados en libre ejercicio
Autor: Ana Dolores Granda Armijos.
GRÁFICO 4

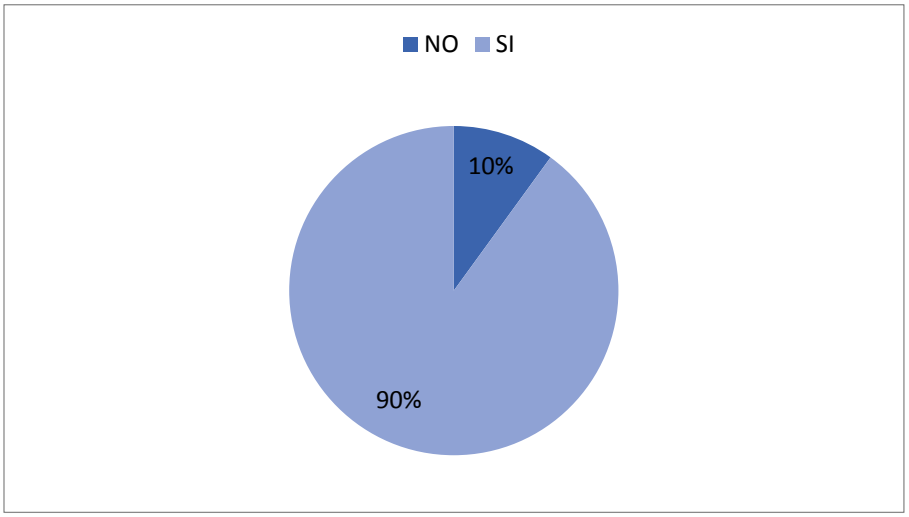

INTERPRETACIÓN

En lo referente a la cuarta pregunta vemos que el 90% de los encuestados consideran que el Código de la Democracia ha facilitado la creación de movimientos y partidos políticos; mientras que el 10% no considera lo preguntado.

ANÁLISIS

Analizando los resultados de la cuarta pregunta la misma que es fundamental para corroborar el objeto de mi investigación, vemos que la mayoría de los

encuestados que equivale al 90%, señalan claramente que el Código de la Democracia ha facilitado la proliferación de movimientos y partidos políticos en el Ecuador, ya que los requisitos son sencillos y prácticamente no se debe de contar con cuestiones de fondo para la conformación de los mismos; mientras el 10% de los encuetados no considera que la Ley Orgánica Electoral haya facilitado la creación de movimientos y partidos políticos, sino que al contrario que estos son los principios propios de la democracia.

PREGUNTA NRO. 5

¿CONSIDERA USTED NECESARIO QUE SE PLANTEE UNA REFORMA LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, A EFECTO DE LIMITAR LA CREACIÓN DE MOVIMIENTOS Y PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ECUADOR?

CUADRO NRO. 5

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
NO	3	10 %
SI	27	90 %
TOTAL	30	100 %

Fuente: Abogados en libre ejercicio
Autor: Ana Dolores Granda Armijos.

GRÁFICO 5

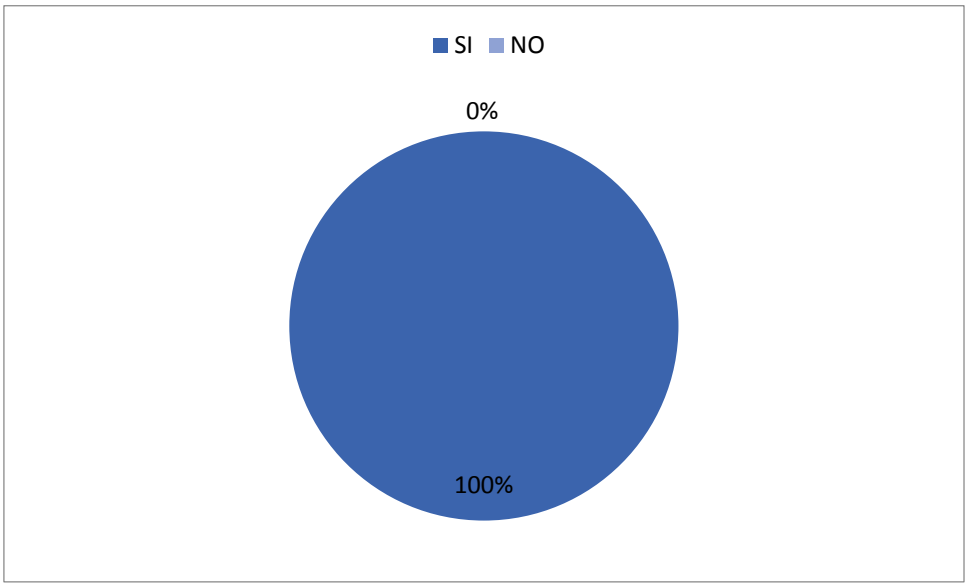

INTERPRETACIÓN

En la última pregunta vemos que el 90% de los encuestados que son la mayoría si consideran necesario que se haga una Reforma a la Ley Orgánica Electoral, mientras que un 10% no considera la preguntado.

ANÁLISIS

Analizando la quinta y última pregunta vemos que la gran mayoría es decir un 90% considera necesaria una reforma a la Ley Orgánica Electoral más conocida como Código de la Democracia a efecto de limitar la creación de movimientos y partidos políticos sin una verdadera convicción y principios e ideologías ya que esto a ocasionado que se creen diversos movimientos sin un mayor análisis;

mientras que el 10% no considera necesario una reformar, ya que se estaría vulnerando el derecho de representación y de democracia.

7. DISCUSIÓN.

7.1 VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS.

Al inicio de mí trabajo investigativo me propuse la verificación de cuatro objetivos, uno general y tres específicos, siendo éstos los siguientes:

OBJETIVO GENERAL:

REALIZAR UN ESTUDIO JURÍDICO, CRÍTICO, TEÓRICO Y DOCTRINARIO DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL EN NUESTRO PAÍS, Y LA INCIDENCIA DE LA NORMATIVIDAD LEGAL EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES A LOS DIVERSOS CARGOS Y DIGNIDADES SOCIALES.

El objetivo general planteado ha sido comprobado a entera satisfacción ya que dentro del punto cuatro que se refiere a la Revisión de Literatura se encuentra realizado un estudio jurídico y crítico de LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, así como de la Constitución de la República, en donde se puede determinar de manera clara todos los aspectos relacionados al proceso democrático de los partidos y movimientos políticos y la manera de elegir a los distintos representantes, motivo por el cual puedo señalar que el objetivo ha sido cumplido

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- ***ANALIZAR LA NORMATIVIDAD VIGENTE RELACIONADA A LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, RESPECTO A LA CONFORMACIÓN DE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS SIN NINGÚN TIPO DE LIMITACIÓN.***

El primer objetivo específico planteado ha sido comprobado satisfactoriamente y de mi parte en el punto de la revisión de literatura, de manera específicamente en el punto 4.3., que se refiere al Marco Jurídico existe un análisis detallado de la legislación vigente en lo que tiene que ver en la conformación de movimientos y partidos políticos en base a la La Ley Orgánica Electoral Y De Organizaciones Políticas De La República Del Ecuador, Código De La Democracia, en donde se puede determinar todos los requisitos que se necesita para poder conformar una organización política, por lo que puedo decir que el presente objetivo ha sido comprobado satisfactoriamente..

- ***REALIZAR UN ESTUDIO PUNTUAL SOBRE LA POSIBILIDAD DE ESTRUCTURAR DOS O TRES PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS QUE REUNAN A GRUPOS DE IZQUIERDA Y DERECHA UNIVERSALMENTE EN SUS AGRUPACIONES Y SU APLICACIÓN EN OTRAS LEGISLACIONES VECINAS.***

El segundo objetivo específico ha sido demostrado de igual forma, es decir la muestra encuestada específicamente en la pregunta cuatro determina que la gran mayoría coincide en que si es posible que se agrupen a los partidos o movimientos políticos, mediante un reforma a la LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, ya que la presente ley ha permitido la proliferación de partidos políticos.

- ***SUGERIR UNA PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR QUE PERMITA LIMITAR LA CONFORMACIÓN DE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS UNIVERSALIZANDO SUS IDEOLOGÍAS Y CONTRIBUYENDO A UNA VERDADERA VOCACIÓN DE SERVICIO SOCIAL.***

El tercer y último objetivo específico propuesto ha sido debidamente confrontado con la investigación de campo, es decir en la encuesta planteada en la pregunta cinco la gran mayoría de los encuestados coincide en que es necesario que se dé una reforma a LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA a efecto de limitar la creación de partidos o movimientos políticos y tratar de ir unificándolo a efectos de que en el país existan tendencias ya sea de

izquierda, derecha o de centro como se conoce popularmente, siendo este el motivo principal de mi investigación.

7.2 CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS.

La Hipótesis planteada en el proyecto de investigación fue la siguiente:

- ***La falta de limitación a la conformación de partidos y movimientos políticos no sólo que perjudica la elección de verdaderos representantes sociales con convicción de servicio a la comunidad, sino que atenta contra la consolidación de una verdadera ideología de izquierda o derecha que reúna la mayoría de organizaciones sociales y sectoriales afines a esta.***

Concomitantemente, con la verificación de los objetivos, se ha logrado contrastar la hipótesis planteada, estableciéndose la pertinencia de demostrar la necesidad de limitar la proliferación de movimientos y partidos políticos y que al contrario los mismos se consoliden en tendencias de izquierda, derecha o de centro; todo esto se lo corroboró con la investigación de campo y con la revisión de literatura realizada en el desarrollo del presente trabajo.

7.3 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA LA PROPUESTA DE REFORMA LEGAL.

En el proceso de investigación alrededor de una problemática identificada en la esfera de la práctica del derecho electoral y luego de haber analizado en forma crítica y debidamente fundamentado en posiciones doctrinarias de especialistas en la materia, se ponen de manifiesto algunos criterios y aproximaciones que pretendo son útiles para fundamentar mi propuesta de reforma a la Carta Magna;

La necesidad de plantear un proyecto de enmienda a la Constitución de la república se sustenta en fundamentos teórico – doctrinarios, estudio comparativo de otras legislaciones, en el avance mismo del derecho constitucional, más aun cuando nos encontramos viviendo dentro de un estado que se lo ha calificado como constitucional de derechos y justicia social.

Se ha mencionado en más de una ocasión que en un estado de derechos no puede haber ningún condicionamiento o limitación para su ejercicio, siendo que esta jurisdicción prevalece sobre la legislación ordinaria y de ninguna manera pueden ser restringidos por políticas públicas, actos u omisiones de particulares o autoridades o por disposiciones normativas que comprometan el espíritu y naturaleza delos derechos.

Se ha enfatizado en que el ejercicio de la auténtica democracia en un estado no puede subordinarse a la exigencia de la práctica de los derechos de participación política, precisamente resulta una afectación, una limitación al derecho de la libertad, el obligar al ciudadano a participar en un proceso eleccionario encargando el mandato a un candidato de elección popular, aun en contra de sus postulados e ideologías político – filosóficas, es decir se obliga al ciudadano a sufragar so pena de una sanción pecuniaria, lo cual como hemos dicho no es lo importante, sino la aberración jurídica a al que se somete a un ciudadano al imponerle obligatoriamente el ejercicio de un derecho, lo cual redunda en ilógico, absurdo e inconstitucional desde mi punto de vista y en perspectiva de la concepción ideológica del derecho constitucional.

Bajo esta perspectiva se evidencia una afectación a los derechos de libertad por la obligatoriedad del ejercicio del sufragio, es decir se ha identificado claramente que se ha creado una ficción jurídica alrededor del derecho al voto, al cual se le atribuye el carácter de una obligación.

Bajo estas premisas es totalmente pertinente la necesidad apremiante de incorporar el voto facultativo dentro de los derechos de participación política a efecto de garantizar efectivamente las libertades fundamentales de los ecuatorianos por medio del ejercicio voluntario del derecho de elegir.

8. CONCLUSIONES.

- La Función Electoral a través del Consejo Nacional Electoral y demás estamentos provinciales deben propiciar un cambio ideológico en la sociedad civil, incentivando y promoviendo la capacitación jurídica en materia electoral a través de procesos de inducción que fortalezcan el ejercicio de los derechos fundamentales.

- El ejercicio de la participación democrática en las decisiones del estado debe ser congruente con la posibilidad de que el ciudadano haga uso autentico de sus libertades fundamentales en materia política y electoral, ejerciendo en forma libre y voluntaria todos y cada uno de los derechos de participación política.

- Las políticas públicas en materia de difusión de derechos de participación política, de cultura electoral y procedimientos eleccionarios ha sido limitada, restringiendo de esta forma el conocimiento de una materia fundamental para el ejercicio de una auténtica democracia en el país.

- El sufragio siendo una facultad o prerrogativa reconocida por la Constitución de la República como máxima expresión de la democracia en un estado, ha sido trastocado, por ser un derecho que se lo ha convertido en una obligación.

- En la actualidad existen una gran cantidad de movimientos y partidos políticos que buscan representación en las elecciones de representantes a distintas dignidades de votación popular, sin que dichos movimientos tengan política una verdadera ideología respecto de la ejecución de sus políticas planteadas frente a las necesidades del país.

- Que la LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, no contempla normas enfocadas a que los partidos o movimientos políticos, apliquen tendencias o ideologías claramente definidas como de derecha, centro, o de izquierda, ya que tal como así está la norma esta ha incidido para que se creen un sin número de organizaciones políticas.

9. RECOMENDACIONES

- En el Ecuador debe propiciarse a través de los órganos electorales, conjuntamente con la universidad ecuatoriana, el debate entre los abogados, docentes universitarios y estudiantes de Derecho alrededor del manejo técnico y jurídico del marco legal y procedimental referente al Derecho Político y Electoral.

- Que se revise la LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, y ver si realmente se garantiza el derecho a la democracia y representación.

- Que los partidos y movimientos políticos que existen actualmente definan sus ideologías o tendencias de representación, ya que como lo dije hoy en día es muy fácil formar una organización social.

- Que los diferentes movimientos y partidos políticos se unifiquen en una sola ideología o tendencia, ya sea de derecha, izquierda o de centro, a efecto de que exista una mayor y verdadera democracia y saber elegir bien a las personas que nos representan conociendo claramente sus tendencias.

- Que se reforme LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, efecto de reagrupar las organizaciones políticas en una sola tendencia o ideología, y de esta manera la ciudadanía se incline por una de ellas como existe en las potencias como los Estados Unidos, donde generalmente en un proceso eleccionario se ven tres opciones a diferencia de nuestro país.

9.1 PROYECTO DE REFORMA.

LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

EL PLENO:

Considerando:

Que, la Constitución de la República prescribe en el artículo 441 que se puede realizar la enmienda de uno o varios artículos de la Constitución cuando no se altere su estructura fundamental, el carácter y elementos constitutivos del Estado, no se establezca restricciones a los derechos y garantías y no se modifique el procedimiento de reforma de la Constitución;

Que, según el artículo 3 de la Constitución es un deber del Estado reforzar el funcionamiento de la institucionalidad para la efectiva consecución de los objetivos constitucionales hacia el Buen Vivir;

Que, el artículo 25 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos dispone que todos los ciudadanos gozarán sin restricciones indebidas los derechos a participar en la dirección de los asuntos políticos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; a votar y ser elegidos en

elecciones mediante sufragio universal e igual y por voto secreto y a tener acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país; y,

En uso de las facultades conferidas por el Art. 120, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador, acuerda expedir la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA

A continuación del art. 320, agréguese un Innumerado que diga:

Artículo Innumerado 320.1: Los movimientos y partidos políticos que se coincidan

"Artículo Innumerado 320.1.- Los movimientos y partidos políticos que coincidan en una misma tendencia o ideología, deberán unificarse un solo partido político, a efecto de que los electores sepan conocer claramente su ideología ya sea esta de derecha, izquierda o de centro. La presente disposición tiene por objeto la proliferación de movimientos y partidos políticos.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Quedan derogadas expresamente todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

<u>DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-</u> La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, República del Ecuador, en la Sala de Sesiones de las Comisiones Legislativas de la Asamblea Nacional, a los veinte y ocho días del mes de marzo del 2017.

----------	**----------**
LA PRESIDENTA	**LA SECRETARIA**

10. BLIOGRAFÍA.

NORMATIVA.

- *CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR*

- LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA *CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA*

DOCTRINA

- *GARCÍA LAGUARDIA QUIRÓS, JORGE MARIO; MADRAZO CUÉLLAR, JORGE; VILLEGAS ANTILLÓN, RAFAEL. LEGISLACIÓN ELECTORAL COSTARRICENSE. SAN JOSÉ, C.R: CAPE : T.S.E, 1986. 84 P.*

- *GARCÍA SORIANO, MARÍA VICENTA. ELEMENTOS DE DERECHO ELECTORAL. VALENCIA, ESPAÑA: TIRANT LO BLANCH, 1999. 173 P.*

- *VALDIVIA CANO, RAMIRO. MANUAL DE DERECHO ELECTORAL. LIMA: EDITORIAL HORIZONTE, 1998. 338 P.*

- *BIDART CAMPOS, GERMÁN. DERECHO CONSTITUCIONAL: REALIDAD, NORMATIVIDAD YJUSTICIA EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL. ARGENTINA: EDIAR, 1968. 2 V.*

- *INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. ELECCIONES Y DEMOCRACIA EN AMÉRICA LATINA 1992-1996: URNAS Y DESENCANTO POLÍTICO. SAN JOSÉ, C.R: IIDH, 1998. 826 P.*

- *CAAMAÑO DOMÍNGUEZ, FRANCISCO. EL DERECHO DE SUFRAGIO PASIVO: PRONTUARIO DE JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL 1981-1999. NAVARRA, ESPAÑA: EDITORIAL ARANZADI, 2000. 182 P.*

- *DOSAMANTES TERÁN, JESÚS ALFREDO. DICCIONARIO DE DERECHO ELECTORAL. MÉXICO, D.F: EDITORIAL PORRÚA, 2000. 351 P.*

11. ANEXOS.

11.1 FORMATO DE LA ENCUESTA.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

ENCUESTAS DIRIGIDAS A ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO

SEÑOR PROFESIONAL DEL DERECHO EN LIBRE EJERCICIO, SÍRVASE CONTESTAR LAS SIGUIENTES INTERROGANTES CON EL OBJETO DE SUSTENTAR MI PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TITULO DE ABOGADA Y QUE TIENE RELACIÓN CON LA **"REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"**

PREGUNTA NRO. 1

¿DIGA USTED SI CONOCE EL ÁMBITO JURÍDICO REFERENTE A LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA?

.....

PREGUNTA NRO. 2

¿CONOCE USTED QUE ES UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, YA SEA CONSIDERA COMO PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO, SEGÚN LA LEY

ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA?

……

PREGUNTA NRO. 3

¿INDIQUE USTED SI CONOCE COMO SE CONFORMA UN PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO, DE CONFORMIDAD LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA?

……

……

PREGUNTA NRO. 4

¿CONDIDERA USTED QUE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, HA FACILITADO LA PROLIFERACIÓN DE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS EN EL ECUADOR?

PREGUNTA NRO. 5

¿CONSIDERA USTED NECESARIO QUE SE PLANTEE UNA REFORMA LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, A EFECTO DE LIMITAR LA CREACIÓN DE MOVIMIENTOS Y PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ECUADOR?

.....
.....
.....

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

11.2 PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

"REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR"

PROYECTO DE TESIS PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA

AUTORA: ANA DOLORES GRANDA ARMIJOS
DIRECTOR: DR. FELIPE NEPTALÍ SOLANO GUTIÉRREZ

Loja – Ecuador

2017

1. TÍTULO

"Reforma de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador"

2. PROBLEMÁTICA

La Historia como una ciencia del momento en la que se analizan hechos del pasado relacionados con la vida del hombre, nos ha enseñado que el éste desde sus inicios, desde que tuvo que formar hordas, tribus, confederaciones de tribus, caseríos, y finalmente las ciudades que actualmente conocemos, está en constante evolución según varios factores sociales, políticos y económicos, que son de igual forma parte de la sociedad.

Así pues, cuando se formaron las ciudades en el mundo, se presentaron a su vez nuevas necesidades como por ejemplo, la de formar gobiernos electos que se encarguen de velar por el bienestar popular de estas personas, y lo cual hoy por hoy, constituye motivo de gran preocupación ciudadana, sobre todo el alto índice de conflictos políticos que actualmente vive nuestro país,

Es innegable por ello que, cada vez es más alto el deseo de grandes sectores sociales políticos o económicos de gobernar y buscar el poder político para así poder establecer sobre el resto de la sociedad, las directrices jerárquicas que consideren necesarias para poder sacar adelante a la nación frente a las grades crisis sociales y conforme sus propios intereses.

Con este objeto se crean así normas que permitan democratizar la obtención de dicho poder, el cual se ve representado en hombres y mujeres que son electos

por una determinada comunidad o grupo social mayoritario, y en base a un colectivo político que es a su vez el resultado de las elecciones internas de agrupaciones u organizaciones políticas previamente constituidas.

Pese a lo expuesto, se puede afirmar sin lugar a duda, que el hombre que va a gobernar ya mantiene la idea política de ser elegido como un soberano, gobernante o director de todo un país que lo ha seleccionado, y al cual no obstante ese deseo egoísta y codicioso de poder, debe renunciar por el mismo hecho de encontrarse sometido a la voluntad de la misma sociedad que lo eligió.

Solo de este modo las distintas sociedades alcanzan así mejorar sus condiciones de vida y aspirar a un mañana mejor, que les permita mantener la paz social y la armonía comunitaria disminuyendo las diferencias sociales y los altos índices de conflictividad a lo interno de cada país.

Sin embargo, los acontecimientos históricos de cada país latinoamericano están demostrando cada vez más una problemática político-electoral mundial que es menester analizar a fondo a fin de poder vislumbrar una salida eficaz a la misma, reconsiderando incluso la misma formación de estas organizaciones políticas que son las llamadas a mantener el orden social democráticamente, y no en base a la pugna constante de poder y afinidad política.

De este modo, la persona llamada a dirigir el rumbo de nuestro país debe no solamente estar formada en principios, derechos y normas democráticas, soberanas e independientes encaminadas a institucionalizar la igualdad social, sino que además, la misma elección de ésta debe responder a un proceso unitario, intercultural y plurinacional previo, que debería realizarse a lo interno de cada agrupación política que logre concertar un elevado número de simpatizantes y que a su vez, elimine la ya muy sobreexplotada constitución de nuevos partidos y movimientos políticos que cada día se presentan con distintas denominaciones y con los mismos actores sociales.

La vida política del Ecuador, ha sido muy complicada desde que se inició la República, ya que la historia nos hace conocer que hasta hoy han pasado por el poder varios personajes recordados como: León Febres Cordero, Jamil Mahuad, Gustavo Noboa Bejarano, Lucio Gutiérrez Borbúa, Alfredo Palacio González y el actual presidente Rafael Correa, quien inició su mandato el 15 de enero del 2007 hasta la actualidad; quienes son recordados unos por los constantes escándalos de uso de la fuerza en el control de la sociedad, y otros por los constantes casos de corrupción denunciados con posterioridad su destitución.

Es por ello que, no es de sorprenderse que con cada designación presidencial, se haya constantemente reformulado las leyes electorales a fin de poder favorecer en estos procesos a aquel funcionario que se encuentra de momento en el gobierno, en vez de establecer una verdadera política electoral que represente la

voluntad de los mandantes, y no la de determinados grupos sociales encarnados en el poder.

Así pues, es urgente y necesaria una verdadera reforma legal que permita solventar la problemática electoral que sufre el País, no solo por la carestía de verdaderos representantes de los intereses de la sociedad en su conjunto, sino de la misma forma de elegir dichos representantes aún antes de ser puestos a elección popular.

Es por eso que, se hace necesario una análisis real y sobre todo desinteresado de la actual Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador que sustituyó a la Ley de Partidos Políticos, donde se ponga en evidencia una ineficaz estructuración, proliferación y una desmedida conformación de organizaciones políticas que no ayuda en nada a solucionar la crisis política que afecta a nuestro país en estos días.

La elección de malos representantes entonces, no solo es el resultado de una falsa convicción de servicio de parte de los políticos, sino de la misma ley que permite a estos llegar al poder sin la precaución de un verdadero proceso de selección que permita la postulación de aquellos individuos que cuenten con un verdadero apoyo social y de un elevado grupo de electores, reflejado en la conformación de un verdadero y único partido o movimiento político que agrupe a la mayoría de colectivos sociales minoritarios.

Solo de este modo entonces, limitando la conformación de partidos y movimientos políticos en nuestro país, mediante la constitución de dos o tres agrupaciones incluyentes únicas, se eliminara la proliferación de excesiva candidaturas que no solo llenan de interrogantes a los electores, sino que representan además un significativo gasto al pueblo ecuatoriano que ve sus impuestos y demás contribuciones puestas a beneficio de los mismos políticos de siempre y en campañas publicitarias sin ningún sentido y responsabilidad social.

3. JUSTIFICACIÓN

La Universidad Nacional de Loja, desde siempre comprometida con el aporte de sus estudiantes a la solución de conflictos sociales, jurídicos, económicos, políticos, etc., a opado por contribuir a través de los programas de graduación y específicamente el desarrollo de tesis, a colaborar con posibles alternativas de solución a las distintas problemáticas de la sociedad que favorezcan al pleno desarrollo de la misma.

De este modo, comprometido con esta labor social que cumple nuestra Universidad, he decidido estudiar mi tema intitulado "Reforma a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador", consiente de los grandes y profundos problemas políticos que ha atravesado nuestro país en estos últimos años, no solo por la falta de representación de quienes han sido elegidos como

nuestros representantes en altas dignidades, sino por la falta de verdaderos políticos al servicio de la sociedad ecuatoriana.

Así pues, uno de los mayores problemas sociales que enfrenta cada sociedad en particular, es la de encontrar un representante político que no responda exclusivamente a los intereses económicos de quienes contribuyeron a su elección como tal, sino que signifique una verdadera demostración de la democracia ciudadana y el nombramiento de una persona que represente los intereses de la sociedad y que contribuya a la solución de los mismos.

Situación está cada vez más difícil cuando los mecanismos legales que permiten a estas personas llegar al poder, están siempre en manos de aquellos personajes que actualmente cumplen un mandato social sin ningún tipo de convicción de servicio o entrega -hacia la sociedad.

A esto se suma además que, del total de la población Ecuatoriana, aproximadamente un 70% de los votantes desconocen exactamente cuál es la forma de elección de su presidente y cuales han sido los antecedentes que le han permitido a éste ostentar tal dignidad, lo que denota la incipiente preparación o socialización de estos temas al resto de la sociedad que ve en este sector social como un ente meramente burocrático que en poco o nada ayuda al desarrollo de nuestro país.

Estas son entre otras, algunas de las razones que justifican la realización del presente estudio jurídico en sí, lo cual me permitirá además conocer toda la información correspondiente a este tema, sintetizar criterios, intercambiar opiniones, y optar por una fórmula que me permita disminuir el número de partidos y movimientos políticos existentes en nuestro país, y consolidarlos en dos o tres grupos incluyentes que agrupen la diversidad de militantes políticos.

Esto último teniendo en cuenta que, gracias a la diversidad de partidos y movimientos sociales que existen en nuestro país en la actualidad; y, a la facilidad que se concede para constituir día a día un nuevo grupo político, se pierde toda identidad ideológica y doctrinaria que debe existir en estos grupos como representantes de la sociedad, y más bien, se afirma el sentido de liderazgo de personas que aprovechando los problemas eventuales de la sociedad, se lanzan a la palestra política ofreciendo soluciones utópicas que en nada contribuyen al pleno desarrollo de nuestro país.

Por eso es importante analizar la posibilidad de limitar la creación de nuevos partidos y movimientos políticos, estructurándolos en dos o tres partidos o movimientos únicos que representen el pensamiento de izquierda o derecha, y un tercer grupo libre de condicionamientos o limitaciones sectoriales.

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General.

Realizar un estudio jurídico, crítico, teórico y doctrinario de la Legislación Electoral en nuestro país, y la incidencia de la normatividad legal en la elección de representantes a los diversos cargos y dignidades sociales.

4.2 Objetivos Específicos.

Analizar la normatividad vigente relacionada a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, respecto a la conformación de partidos y movimientos políticos sin ningún tipo de limitación.

Realizar un estudio puntual sobre la posibilidad de estructurar dos o tres partidos o movimientos políticos que reúnan a grupos de izquierda y derecha universalmente en sus agrupaciones y su aplicación en otras legislaciones vecinas.

Sugerir una propuesta de reforma a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador que ermita limitar la conformación de partidos y movimientos políticos universalizando sus ideologías y contribuyendo a una verdadera vocación de ser-vicio social.

5. HIPÓTESIS.

"La falta de limitación a la conformación de partidos y movimientos políticos no sólo que perjudica la elección de verdaderos representantes sociales con convicción de servicio a la comunidad, sino que atenta contra la consolidación de una verdadera ideología de izquierda o de derecha que reúna a la mayora de organizaciones sociales y sectoriales afines a esta".

6. MARCO TEÓRICO

Antecedentes.-

El sistema político de Ecuador se basa en una serie de condiciones históricas y sociales que han hecho que los partidos políticos tengan una connotación muy importante dentro del convivir del ciudadano ecuatoriano, asuntos tales como el voto obligatorio, y el populismo, la religión, los contrastes raciales, culturales y sociales, así como la manipulación política de los servicios públicos y las instituciones del Estado son factores que configuran una realidad política nacional manipulada constantemente por los grandes sectores sociales que en un momento determinado logran el poder y luchan para perennizarse en el mismo.

Durante el primer siglo y medio de democracia, la política fue liderada por gobernantes del Partido Liberal Radical que provenían de la Costa, principalmente

de Guayaquil, y el Partido Conservador que era presidido por políticos de la Sierra. Otro partido de origen histórico es el Partido Socialista Ecuatoriano, fundado en 1926, el cual cambiaría su nombre por el de Partido Comunista, afiliado a la III internacional Comunista en 1931 y del cual se desprendieron la mayoría de partidos y movimientos políticos de izquierda. A partir de los años 80's en el periodo conocido como el del regreso a la democracia, los partidos políticos ganaron vital importancia y fortalecimiento. En aquellas épocas inicia también la etapa de surgimiento de los movimientos políticos, los cuales agruparán a una cantidad considerable de militantes y aportarían al proceso político del Ecuador.

El primer partido populista del Ecuador fue la Federación Nacional Velasquista, creado en torno a la figura del presidente José María Velasco Ibarra. Otro partido de arrastre popular fue Concentración de Fuerzas Populares, de amplia actividad entre las décadas del 50 y 80.

Desde el retorno a la democracia en 1979, ningún partido ha logrado tener el control de la mayoría en el Congreso Nacional, con excepción del período 1988-90 en que obtuvo la mayoría el partido social-demócrata Izquierda Democrática (Ecuador).

Los partidos que más se han destacado por el número de representantes en el Congreso, y actividad y estabilidad política, son el Partido Social Cristiano, liderado por el ex presidente León Febres Cordero, y la Izquierda Democrática,

liderado por el ex presidente Rodrigo Borja Cevallos, también tuvieron influencia en la política ecuatoriana el Partido Roldosista Ecuatoriano (PRE) del ex presidente Abdalá Bucaram, el PRIAN del heredero bananero Alvaro Noboa, y el movimiento Pachakutik, brazo político del movimiento indígena (CONAIE) y el Movimiento Popular Democrático, brazo electoral del Partido Comunista Marxista Leninista del Ecuador fundados en 1964, la Unión Demócrata Cristiana de los ex presidentes Osvaldo Hurtado y Jamil Mahuad; el Partido Socialista - Frente Amplio, de izquierda.

En las elecciones de octubre del 2006, los candidatos con mayor opción eran León Roídos Aguilera, de la alianza Red Ética y Democracia-Izquierda Democrática (Ecuador); Cynthia Viteri, del Partido Social Cristiano; Rafael Correa, del movimiento político Alianza PAÍS (Patria Altiva y Soberana); y Alvaro Noboa, del PRIAN. En la primera vuelta, los candidatos con la mayor votación fueron Alvaro Noboa y Rafael Correa; en la segunda vuelta, fue electo Rafael Correa.

Crisis Político-Ideológica. -

Los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los

programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

El Estado ecuatoriano de esta forma, a través de la última Constitución del 2008, ha determinado los principios fundamentales para tener un Estado constitucional de derechos y justicia, cuya soberanía radicada en el pueblo y la cual nace la voluntad soberana ejercida pon la autoridad; esto hace necesario a su vez la regulación o conformación de una ley especial que contribuya al correcto desempeño de la voluntad soberana erigida en sus representantes y dignatarios gubernamentales.

Desde este punto de vista, el objetivo que deben cumplir los partidos políticos se encuentran plenamente identificados y no representa mayor complicación social, sin embargo, el cómo integrar este tipo de agrupaciones políticas y más que eso, el cómo estás han ejercido sus funciones una vez que llegan a integrar o ser parte del poder, es lo que realmente ha complicado sus existencia y sobre todo su permanencia en la potestad política.

Prueba de ello es que, en el año 2006 el sistema de partidos políticos se debilitó por la falta de confianza de la ciudadanía en estos y en el Tribunal Supremo Electoral y Congreso Nacional; por esta crisis la Asamblea Constituyente de 2007 incluyó en la Constitución una transitoria para que todos los partidos se reinscriban antes del proceso electoral de 2013.

En esta reinscripción hubo problemas por la falsificación de firmas para la inscripción, el Consejo Nacional Electoral inició un proceso de revisión integral de firmas descalificando a algunos partidos políticos. Algunos partidos históricos como la Izquierda Democrática no consiguió las firmas necesarias para reinscribirse, quedando así extinto, lo que demostró los problemas que actualmente ya vienen sufriendo algunos de los partidos políticos y las crisis ideológicas que atraviesan.

Así pues, si bien es cierto, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, en principio debe contribuir a mejorar la actuación de los partidos politos en la palestra electoral, esto no ha sido así como todos lo hemos podido constatar, pues cada vez más es evidente el descrédito que sufren las agrupaciones políticas producto de los escándalos internos y de la inoperancia de sus políticas gremiales.

Ello hace evidente la necesidad de analizar con más razón los mecanismos que han sido utilizados en esta para estructurar las organizaciones políticas en nuestro país, quienes han fracasado no solo como entidades políticas, sino como representantes de la sociedad y de sus intereses colectivos.

La participación ciudadana.-Las personas que optan por ingresar como políticos en representación de los intereses de un pueblo, están sujetas a un proceso electoral que les permita llegar a compartir la vida política y estatal que les

consienta ser parte de la vida republicana de un país, en la forma democrática y electiva cuyo sistema es a base de la voluntad popular de un pueblo en un ambiente político de civismo donde todo individuo participa como afiliado a un partido político, o como un simple elector que manifiesta su voluntad en las urnas.

Sin embargo, solo un selecto grupo será capaz de integrar y poder intervenir en la vida política, teniendo como único veedor a la misma sociedad que será la encargada de condenar sus acciones o ratificar sus aciertos en las próximas elecciones y mediante la reelección de aquellas dignidades que han demostrado un verdadero espíritu de justicia y servicio social.

Según Juan Pablo Navarreto (2012), menciona que la campaña electoral: es el mecanismo por el cual, candidatos y partidos compiten por el poder político. Ésta incluye una serie de actividades formales, legales, organizativas y comunicativas. No obstante, dichos aspectos no son excluyentes, más bien pueden agregarse otros. La campaña representa el esfuerzo de candidatos y dirigentes del partido para que la mayor cantidad de votantes elijan la propuesta y plan de gobierno de un partido en particular.

Según esta conceptualización como se podrá observar, la participación política conlleva además una serie de acciones que ponen movimiento a los diferentes medios de comunicación social, organizaciones, y demás colectivos humanos que trabajan en pro de alcanzar un curul político, movimiento que no es gratuito, y que

amparados en el espíritu de servició de nuestra Constitución, es subsanado por una parte por el aporte de los ciudadanos que conformamos este país.

Esto no representaría un mayor problema cuando nuestros representantes verdaderamente respondan a los intereses de la sociedad en su conjunto, lo cual no ha sucedido así en mucho tiempo, poniendo además en tela de juicio el por qué la ciudadanía debe seguir subsanando el despilfarro y derroche en cuantiosas campañas políticas de variados partidos y movimientos políticos en su afán de captar la votación popular.

Se puede agregar así mismo que una campaña electoral se vale de un capital determinado por el gobierno para ejércela en condiciones no racionales frente al pueblo electoral que la acepta casi sin razonar; y, hoy vemos que la ciencia y la tecnología se presta para introducir en la campaña electoral métodos sucios y poco realistas que hacen grandes diferencias políticas para quienes cuentan con una mejor condición socioeconómica.

En el Ecuador se presenta un desequilibrio económico a la inversión para realizar una campaña electoral, ya que según el monto que exista es el triunfo político y los elegidos son los mismos que han gozado al principio de la ayuda estatal con más sumas posteriores a los de otros partidos; pues, el gasto electoral beneficia únicamente a los elegidos con un mayor capital de inversión ya que se vienen a establecer sumas muy elevadas dejando al pueblo empobrecido pero con la

esperanza de recuperar sus gastos al triunfar a una elección popular cuya consecuencia es que el pueblo democráticamente hablando y el honrado no recupera su inversión y quedando en la miseria como ha sucedido en muchos eventos electorales.

Hoy un político no es un ente que supere el valor nacional ecuatoriano, ya que conlleva siempre un interés político sometido al gravísimo problema del dinero el que hace cambiar las mentes y los corazones de un pueblo, ya que vemos que la campaña política electoral cuando más asoma visto el nombre principal a elegirse en los campos nacionales, como plazas instituciones, parques, puentes, medios de comunicación en donde se gravan primero los nombres fotografiando a una persona que no le causa interés al ciudadano pero el gasto se hace para la campaña electoral y que si llama la atención a la vista ajena del ciudadano pobre.

7. METODOLOGÍA

En este trabajo utilice los siguientes métodos:

Método Científico.- Por la ciencia del derecho nos permite conocer las leyes, los estatutos, reglamentos y normas jurídicas como es el caso de la constitución de la república del ecuador, Reforma a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, el código civil

Método Deductivo.- Si la Constitución de la República del ecuador la consideramos como la Carta Magna, lógico es pensar que dimanan las leyes de aquella ley suprema para el ejercicio del derecho, que también promueve a formarse según el caso estatutos y reglamentes porque de lo principal nace los secundario hechos propios para ejercer esta tesis investigativa.-esta mismas leyes nos ayudan a ejercer un método inductivo es un proceso en el que a partir el estudio de casos particulares se obtienes conclusiones o leyes universales que explican o relacionan los fenómenos estudiados.- se ha utilizado para este trabajo la observación directa, valiéndose de la experiencia profesional en derecho con mis prácticas en una oficina jurídica determinada con el estudio existente entre ellos

Método Analítico.- Que según los principales pensadores es un proceso cognoscitivo que descompone un objeto en partes para estudiarlas en forma aislada.

Método Sintético.- Se ha estudiado los componentes del objeto de estudio y consecuentemente hemos analizado a totalidad del objeto principal se realizaron las técnicas e instrumentos en la investigación que persigo, con el carácter científico por que se mencionan leyes supremas, se practicó la observación y he recolectado datos mediante encuestas realizadas oportunamente con entrevistas que han permitido la investigación de campo.

8. CRONOGRAMA

Tiempo / Actividades	2014				2015																																									
	Sep,	Oct.	Nov.	Dic.	Ener	Feb	Mar.				Abr.				May.				jun		Jul.						Agos.				Sept.				Oct.				Nov.							
Construcción de proyecto de tesis.																																														
Construcción de preliminares																																														
Construcción de la revisión de literatura.																																														
Elaboración de materiales y métodos																																														
Aplicación de encuestas y resultados																																														
Procesamiento de los datos, análisis e interpretación																																														
Elaboración de la discusión																																														
Construcción de conclusiones y recomendaciones.																																														
Construcción de introducción y resumen en castellano e inglés																																														
Organización de anexos																																														
Construcción del informe final de tesis.																																														
Presentación del borrador y Corrección a sugerencias																																														
Construcción del artículo científico.																																														
Grado público																																														

9. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

Materiales	**Costo**
Compra de computadora, impresora, flash memory	950,00
Bibliografía física	200,00
Internet, consultas	100,00
Material de publicación (copias, impresiones, anillados, empastados, CD)	150,00
Trasporte	100,00
Total	1500.00

10. BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Constitución de la República del Ecuador.
- ✓ Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador.
- ✓ Periódicos
- ✓ Documental político
- ✓ Revistas jurídicas
- ✓ Mario Tamayo (2004) métodos de investigación.EnJVÍ.Tamayo, el proceso de la investigación científica (pag.44 México: limusa S.A
- ✓ Red del tercer milenio Juan Pablo Navarrete (2012)
- ✓ Análisis psicosocial de conflictos Guía de uso
- ✓ http://defmicion.de/dictadura/#ixzz3X94FNUkG

INDICE

PORTADA.....i
CERTIFICACIÓN.....ii
AUTORÍA.....iv
CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS ..... **¡Error! Marcador no definido.**
AGRADECIMIENTO. v
DEDICATORIA vi
TABLA DE CONTENIDOS.....vii
1. TÍTULO. 1
2. RESUMEN. 2
2.1 ABSTRACT. 3
3. INTRODUCCIÓN..... 4
4. REVISIÓN DE LITERATURA. 7
4.1 MARCO CONCEPTUAL. 7
4.1.1 CONCEPTO DE DERECHO POLÍTICO. 7
4.1.2 CONCEPTO DE DERECHO ELECTORAL. 9
4.1.3 ALGUNAS NOCIONES SOBRE EL CONCEPTO DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO. 11
4.1.4 CONCEPTO DE CIUDADANÍA. 14
4.1.5 CONCEPTO DE NACIONALIDAD. 17
4.1.6 CONCEPTO DE SUFRAGIO. 20
4.2 MARCO DOCTRINARIO. 22
4.2.1 CLASES DE DEMOCRACIA Y CARACTERÍSTICAS. 22
4.2.2 EL DERECHO DE LIBERTAD Y SU RESTRICCIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS. 28
4.2.3 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL SUFRAGIO EN AMÉRICA LATINA. 32
4.2.4 PRINCIPIOS UNIVERSALES DEL DERECHO DEL SUFRAGIO. 34
4.2.5 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL DERECHO AL SUFRAGIO EN EL ECUADOR. 38
4.2.6 EL DERECHO AL SUFRAGIO. 41
4.3 MARCO JURÍDICO. 46
4.3.1 RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN EL ECUADOR. 46
4.3.2 EL CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA. 48
4.4 LEGISLACIÓN COMPARADA. 61
4.4.1 COLOMBIA. 61
4.4.2 NICARAGUA. 62
4.4.3 PERÚ. 63
5. MATERIALES Y MÉTODOS. 65
5.1 Materiales. 65
5.2 Métodos. 66
5.3 Técnicas. 67

6. RESULTADOS..... 68
6.1 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS. 68
7. DISCUSIÓN. 77
7.1 VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS..... 77
7.2 CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS..... 80
7.3 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA LA PROPUESTA DE REFORMA LEGAL..... 81
8. CONCLUSIONES. 83
9. RECOMENDACIONES..... 85
9.1 PROYECTO DE REFORMA. 87
10. BLIOGRAFÍA..... 90
11. ANEXOS. 92
11.1 FORMATO DE LA ENCUESTA. 92
11.2 PROYECTO DE INVESTIGACIÓN. 95
INDICE..... 117